

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia La Merced – 2020

PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

Presentado por : Castillo Velásquez, Francklyn Víctor.

Asesor : Carbajal Mendoza Merlin Josue

Línea de investigación : Desarrollo Humano y Derechos.

Fecha de inicio y culminación: Diciembre 2020 - abril 2021

Huancayo – Perú

2021

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

TESIS:

Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia La Merced – 2020

PRESENTADO POR:

Bach. Francklyn Victor Castillo Velasquez

PARA OPTAR EL TITULO DE:

Abogado

APROBADO POR:

PRESIDENTE

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS.

PRIMER MIEMBRO

MG. HILARIO ROMERO GIRON

SEGUNDO MIEMBRO

DR. HELSIDES LEANDRO CASTILLO MENDOZA

TERCER MIEMBRO

ABG. EDITH ALEJANDRINA CHACHI VICUÑA

HUANCAYO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mis padres Esther y Enicterio por su perseverancia y apoyo indesmayable para conseguir mis objetivos trazados.

A mi esposa Bony, mis hijos Juan Carlos, Diana y Mariafernanda, por ser el motor y motivo de mis logros en la vida.

A mis hermanos Maritza, Magaly y Javier por su firme confianza en lograr mis metas.

Francklyn Víctor Castillo Velásquez

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruano los Andes, autoridades y docentes de la facultad de derecho y ciencias políticas.

Al Lic. Olivo Velásquez Ávila, por su permanente asesoría y recomendaciones para consumir el presente trabajo.

Francklyn Víctor Castillo Velásquez

INTRODUCCIÓN

La tesis titulada Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia La Merced – 2020. Su objetivo principal es determinar la relación entre la Intervención Policial y el Abuso de autoridad percibido por los intervinientes en estado de emergencia La Merced - 2020, la metodología que se llevó a cabo fue como método general el método científico con enfoque cuantitativo, el diseño es descriptivo no experimental, correlacional con la intención de relacionar entre las dos variables, por ello se también se aplicó el cuestionario de preguntas que fue validado por el juicio de expertos, logrando recolectar datos para su análisis, los cuales se aplicó a 30 abogados colegiados, calificados en el Colegio de Abogados de la Selva Central, logrando la obtención y análisis de los datos aplicados en la encuesta del plan piloto y validando la confiabilidad de instrumento, obteniendo un resultado estadístico confiable que consistió en 30 preguntas relacionadas con los indicadores que se limitarán a los aspectos éticos de la investigación para el correcto desarrollo, sin haber alterado el desarrollo de la actividad de los abogados, se consideró la respuesta de abogados colegiados, capacitados en el Ilustre Colegio de Abogados de Selva Central, quienes, en el desempeño de su labor, advierten sobre intervenciones policiales y abusos de autoridad percibidos por intervinientes en Estado de Emergencia por el impacto y difusión del Contagio de COVID-19, en la ciudad de La Merced – 2020. De este modo, todo lo mencionado anteriormente, se detallará de acuerdo a un marco teórico de forma ordenada en conformidad a lo establecido en la estructura acordado por la Universidad Peruana Los Andes con la siguiente estructura:

Se organizó en los siguientes capítulos:

CAPITULO I: Está conformado por el planteamiento del problema, donde se desarrollara la descripción de la realidad problemática, delimitaciones del problema, formulación del

problema general y específicas, justificaciones y se finaliza con el objetivo general y específico.

CAPÍTULO II: Está referido al desarrollo del marco teórico, donde se realiza el bosquejo de información en el cual se plantea los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la definición de términos básicos que sustentan el desarrollo adecuado del trabajo.

CAPITULO III: Está referido a la formulación de la hipótesis general y específicas identificaremos las dimensiones e indicadores.

CAPITULO IV: Se formula la metodología de la investigación, donde se presenta el método del área de estudio, nivel de investigación, tipo de investigación, la población, la muestra, el método de la investigación, las técnicas e instrumentos de la investigación y aspectos éticos de la investigación.

CAPITULO V: Se presenta los resultados de la investigación, está referido a la descripción de resultados y contrastación de hipótesis.

Para finalizar se menciona las conclusiones, recomendaciones, referencias Bibliográficas de autores y anexos.

CONTENIDO

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
INTRODUCCIÓN	5
CONTENIDO.....	7
CONTENIDO DE TABLAS	11
CONTENIDO DE FIGURAS	12
RESUMEN	13
ABSTRACT	15
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.1. Descripción de la realidad problemática	17
1.2. Delimitación del problema	22
1.2.1. Delimitación Espacial.....	22
1.2.2. Delimitación Temporal.....	22
1.2.3. Delimitación Conceptual o temática	23
1.3. Formulación del problema.....	23
1.3.1. Problema general.....	23
1.3.2. Problemas Específicos	23
1.4. Justificación.....	23
1.4.1. Justificación Social	23

1.4.2. Justificación Teórica	24
1.4.3. Justificación Metodológica.....	25
1.5. Objetivos.....	25
1.5.1. Objetivo General	25
1.5.2. Objetivos Específicos.....	25
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	27
2.1. Antecedentes.....	27
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	27
2.1.2. Antecedentes Nacionales	28
2.2. Bases teóricas o científicas	33
2.3. Marco conceptual.....	48
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS.....	50
3.1. Hipótesis General	50
3.2. Hipótesis Específicas	50
3.3. Variables (definición conceptual y operacionalización).....	50
CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA.....	53
4.1. Método de investigación.....	53
4.1.1. Métodos específicos.....	53
4.2. Tipo de investigación.....	54
4.3. Nivel de investigación	54
4.4. Diseño de la investigación	55
4.5. Población y muestra.....	56

4.5.1. Población.....	56
4.5.2. Muestra	56
4.5.3. Muestreo	56
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
4.6.1. Técnicas de Recolección de Datos	57
4.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos.....	57
4.6.3. Validez	58
4.6.4. Confiabilidad de los instrumentos de recolección de Datos	59
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	59
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	60
CÁPITULO V RESULTADOS	61
5.1 Descripción de resultados	61
5.1.1 Análisis e interpretación de la variable Intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia.	61
5.1.2 Análisis e interpretación de la variable.....	67
5.2 Contraste de hipótesis	73
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	83
CONCLUSIONES.....	88
RECOMENDACIONES.....	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	91
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	95
ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	98

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO 100

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN 102

ANEXO 5: CONSIDERACIONES ÉTICAS 107

ANEXO 6: CONSENTIMIENTO INFORMADO..... 108

**ANEXO7: VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE
INFORMACIÓN 109**

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1: Intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia	61
Tabla 2: Límite de las garantías percibida por intervenidos en estado de emergencia	63
Tabla 3: Límite de libertades civiles percibida por intervenidos en estado de emergencia	64
Tabla 4: Manejo pacífico de la convivencia percibida por intervenidos en estado de emergencia	66
Tabla 5: Abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia	67
Tabla 6: Ejercicio abusivo del derecho percibida por intervenidos en estado de emergencia.	69
Tabla 7: Incumple los protocolos de intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia	70
Tabla 8: Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia.....	72

CONTENIDO DE FIGURAS

figura 1:Detención de los manifestantes	18
figura 2:Intervención irregular	19
figura 3:Intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia.....	62
figura 4:Límite de las garantías percibida por intervenidos en estado de emergencia.....	63
figura 5:Límite de libertades civiles percibida por intervenidos en estado de emergencia....	65
figura 6:Manejo pacífico de la convivencia percibida por intervenidos en estado de emergencia	66
figura 7:Abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia	68
figura 8:Ejercicio abusivo del derecho percibida por intervenidos en estado de emergencia.	69
figura 9:Incumple los protocolos de intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia	71
figura 10:Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia.....	72

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia La Merced – 2020, contesta al problema general ¿Qué relación existe entre la intervención Policial y el abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020?, cuyo objetivo general es Determinar la relación que existe entre la intervención Policial y abuso de autoridad percibido por los intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020. Y como hipótesis general, Existe relación significativa entre Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020. El nivel de investigación fue de un nivel correlacional, el diseño de investigación empleado fue el Diseño Descriptivo Correlacional, la técnica empleada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario que consta de 30 preguntas, en conformidad a la validación de 3 abogados expertos, la población objeto de estudio fue, Abogados colegiados en el Colegio de Abogados de la Selva Central, El tamaño de la muestra tomando en cuenta el criterio de exclusión, fue de 30 abogados habilitados en el colegio de abogados de la selva central teniendo así como resultado en la investigación que al aceptar Ha, se concluye que Existe relación moderada entre la Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020. Donde en un 56,67% siempre se da la intervención policial y nunca se da en un 3,33%. Quiere decir que existen límites de garantía, límites de libertades civiles y manejo pacífico de la convivencia. De la misma manera en un 50% siempre perciben el abuso de autoridad y nunca en un 16,67%. En tal sentido se percibe el ejercicio abusivo del derecho, el incumplimiento de los protocolos de intervención policial y las obligaciones a las disposiciones del estado.

PALABRAS CLAVE: Intervención Policial, Abuso de autoridad, límite de garantías, límite de libertades civiles, manejo pacífico de la convivencia, ejercicio abusivo del derecho, incumple los protocolos de intervención policial, obligaciones a las disposiciones del estado.

ABSTRACT

The present research work entitled Police Intervention and abuse of authority perceived by those intervened in a state of emergency. La Merced - 2020, answers the general problem: What relationship exists between Police intervention and the abuse of authority perceived by those intervened in a state of emergency. La Merced - 2020?, whose general objective is to determine the relationship between Police intervention and abuse of authority perceived by those intervened in a state of emergency. La Merced - 2020. And as a general hypothesis, There is a significant relationship between Police Intervention and abuse of authority perceived by intervened in a state of emergency. La Merced - 2020. The research level was of a correlational level, The research design used was the Descriptive Correlative Design, the technique used was the survey and the instrument the questionnaire that consists of 30 questions, in accordance with the validation of 3 expert lawyers, the population under study was, Lawyers registered in the Central Selva Bar Association, The size of the sample, taking into account the exclusion criterion, was 30 lawyers qualified in the Central Selva Bar Association having As a result of my research work, when accepting Ha, it is concluded that there is a moderate relationship between Police Intervention and abuse of authority perceived by those intervened in a state of emergency. La Merced - 2020. Where in 56.67% police intervention always occurs and never occurs in 3.33%. It means that there are limits of guarantee, limits of civil liberties and peaceful management of coexistence. In the same way, 50% always perceive the abuse of authority and never 16.67%. In this sense, the abusive exercise of the right, the breach of the protocols of police intervention and the obligations to the provisions of the state is perceived.

KEY WORDS: Police Intervention, Abuse of authority, limit of guarantees, limit of civil liberties, peaceful management of coexistence, abusive exercise of the right, breaches the protocols of police intervention, obligations to the provisions of the state.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial estuvimos pasando una crisis sanitaria a finales del año 2019 que afecto a toda la población en general de toda edad debido a la alarma mundial de la OMS acerca del actual brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que fue alertada por especialistas en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019. De tal manera diferentes instituciones a nivel mundial conjuntamente con la OMS estuvieron colaborando estrechamente con expertos mundiales, gobiernos locales y asociados para rápidamente adjuntar información de conocimientos científicos sobre este nuevo virus, de tal manera alertar a las personas sobre la medidas para proteger la salud y prevenir la propagación del brote con el objetivo de cuidar la salud de cada ciudadano pero debido a negligencia e irresponsabilidad de la población causo muchas pérdidas familiares dejando tristeza, no solo se perdió vidas también hubo una crisis económica debido a la falta de trabajo y muchas personas tuvieron que migrar a sus países y pueblos donde nacieron para poder estar mejor y adaptarse a los nuevos cambios.

A inicios del 15 de marzo del 2020 el Gobierno Peruano, ante el ingreso de LA COVID-19 en nuestro país, publicó en el diario "El Peruano" y en el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, que declara al Perú en situación de emergencia nacional. , por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de los ciudadanos; proporcionando así el aislamiento social obligatorio y restringiendo el ejercicio de los derechos a la libertad, seguridad personal, inviolabilidad del domicilio y libertad de reunión y tránsito, de conformidad con el Art. 137 de la Constitución Política del Perú, así mismo La Policía Nacional del Perú (PNP), con el apoyo de las Fuerzas Armadas, se tuvo que encargar de verificar el cumplimiento de las medidas impuestas, tarea que debe realizarse de acuerdo con protocolos y manuales como El

Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, el Decreto Legislativo No. 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la PNP, y el Decreto Legislativo No. 1095, que establece las normas para el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas dentro del territorio nacional.

Por lo tanto, ante la llegada y difusión del COVID19, el Gobierno, representado por la Policía Nacional del Perú, actúa en cumplimiento de lo dispuesto en los decretos y reglamentos para prevenir la propagación del contagio del COVID19, en este escenario es claro que los Oficiales y Los agentes policiales cumplen con los protocolos para intervenir con los infractores, quienes son tratados con respeto a sus derechos de acuerdo al grado de resistencia al que son responsables por agredir, insultar, confiscar documentos de identidad, disparar armas de fuego indiscriminadamente, acercar presos civiles a menores, etc. ., son conductas que constituyen un uso abusivo de la autoridad indicada y se consideran delito tipificado en el artículo 376 del Código Penal Vigente donde manifiesta la comisión encargada de los delitos de abuso de autoridad .

Figura 1:

Detención de los manifestantes



FUENTE: PORTAL WEB DIARIO LA REPUBLICA 12SEP2019.

Este hecho acontecido en circunstancias los protestantes ocasionaron daños a la propiedad pública y privada, así siendo detenidos 17 personas conducidos a la Comisaria de Jesús María, donde denunciaron que hubo abuso y agresiones por parte de los agentes.

Figura 2:

Intervención irregular

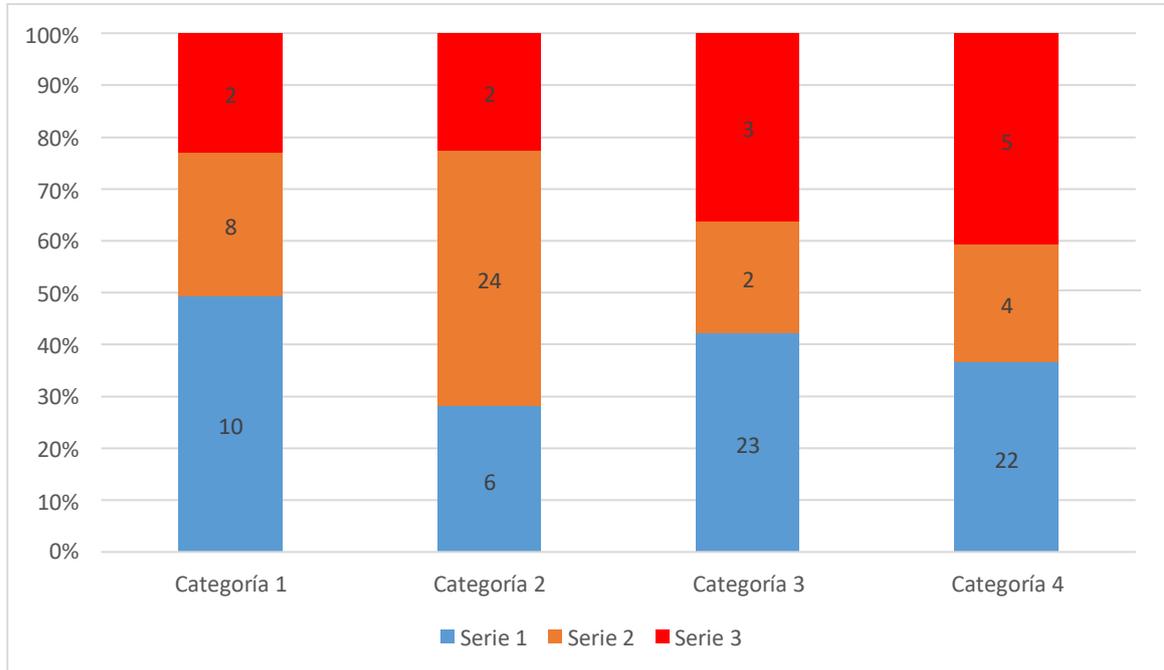


FUENTE: [Yotube.com/watch?v=yS3rSMCioIM](https://www.youtube.com/watch?v=yS3rSMCioIM)

Publicaciones en redes sociales donde se aprecia una intervención Policial irregular a un chofer de motocicleta por tres Policías de la Comisaria PNP Puesto Piedra.

Según información obtenida de la Fiscalía Provincial Chanchamayo se obtuvo información para la estadística de denuncias registradas desde Enero a Diciembre 2020 conforme a lo siguiente:

TABLA 1



CATEGORIA 1. Primer trimestre del año 2020, total de denuncias 20

CATEGORIA 2. Segundo trimestre del año 2020, total de denuncias 32

CATEGORIA 3. Tercer trimestre del año 2020, total de denuncias 28

CATEGORIA 4. Cuarto trimestre del año 2020, total de denuncias 31

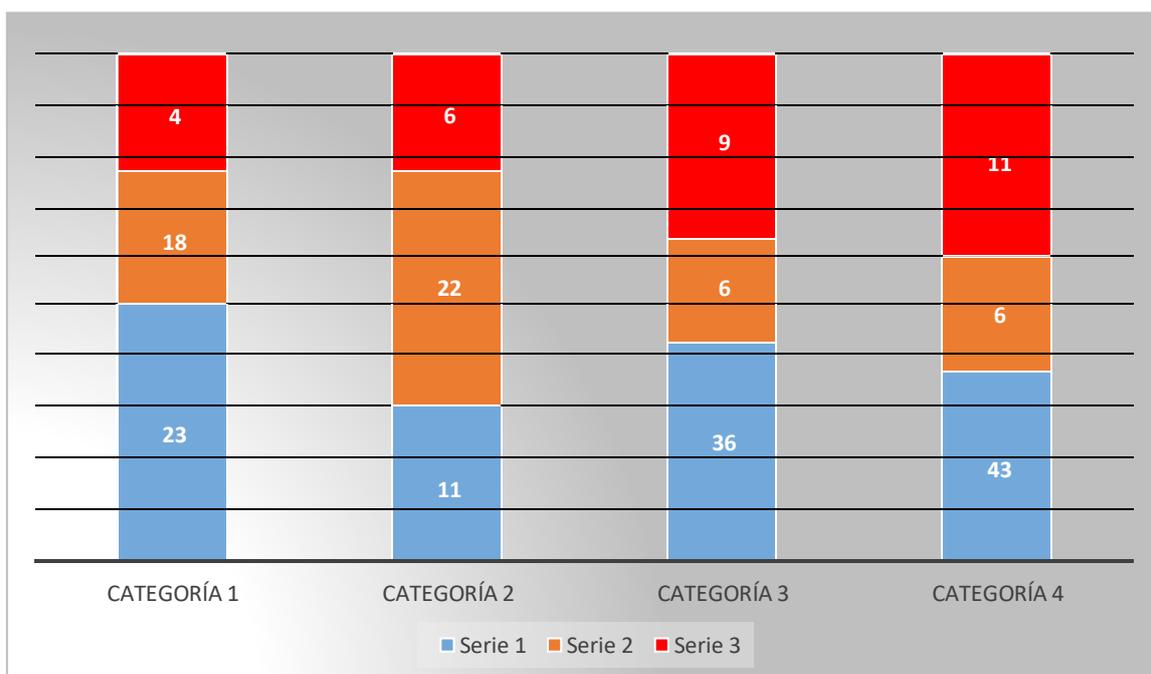
Serie 1: Otro tipo de denuncias

Serie 2: Denuncias por delitos contra el patrimonio

Serie 3: Denuncias por abuso de autoridad

Según información obtenida de la sede Policial de la División Policial Chanchamayo, para la estadística de denuncias registradas desde enero a diciembre 2020 conforme a lo siguiente:

TABLA 2



CATEGORIA 1. Primer trimestre del año 2020, total de denuncias 45

CATEGORIA 2. Segundo trimestre del año 2020, total de denuncias 39

CATEGORIA 3. Tercer trimestre del año 2020, total de denuncias 51

CATEGORIA 4. Cuarto trimestre del año 2020, total de denuncias 60

Serie 1: Otro tipo de denuncias

Serie 2: Denuncias por delitos contra el patrimonio

Serie 3: Denuncias por abuso de la autoridad

Con los siguientes datos estadísticos obtenidos de la fiscalía provincial de Chanchamayo y la División Policial Chanchamayo sobre denuncias de abuso de autoridad podemos concluir que en el estado de emergencia vivida en la ciudad de la Merced fue incrementando. Del mismo modo podemos acotar que a mayor intervención policial mayor cantidad de denuncias por abuso de autoridad.

En consecuencia, nuestro proyecto de investigación desarrollara un amplio estudio de conocimientos teórico practico acerca de la intervención Policial y el abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia en la ciudad de La Merced 2020, dar a conocer a los intervenidos sobre los derechos que le asiste y la manera en que deben denunciar estos abusos sin miedo a represalias , como se pudo apreciar en los últimos años a causa de la pandemia por la COVID -19 muchas personas hemos sido vulnerados de nuestros derechos en cuanto funciones y actividades cotidianas que ha sido afectado en todo el mundo afectando no solo nuestra economía sino nuestra salud debido a las restricciones que cada gobierno tanto internacional, nacional y local de tal manera las autoridades ejercieron su poder sobre la ciudadanía en algunos casos faltaron nuestra dignidad y moral ejerciendo la fuerza a través de la diferentes intervenciones esto se ve enfocado ya que el estado no estuvo preparado para este tipo de crisis ya sea a falta de industrialización y capacitaciones a las diferentes instituciones .

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación Espacial

Se llevó a cabo en la Ciudad de La Merced, Provincia de Chanchamayo, región Junín. Con la participación de abogados colegiados habilitados en el colegio de abogados de la selva central en el contexto del estado de emergencia por la pandemia del COVI 19.

1.2.2. Delimitación Temporal

El desarrollo de esta propuesta investigativa se llevó a cabo en los meses de diciembre a marzo del 2021, tomando en cuenta el contexto de la pandemia del COVID 19 (Coronavirus), que exigió la utilización de los diferentes medios digitales.

1.2.3. Delimitación Conceptual o temática

La investigación de manera conceptual tiene las variables: Intervención Policial y Abuso de autoridad.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la Intervención Policial y el Abuso de Autoridad percibida por intervenidos en Estado de Emergencia. La Meced - 2020?

1.3.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho, percibida por intervenidos en Estado de Emergencia. La Meced - 2020?

¿Qué relación existe entre el límite de libertades civiles y el incumplimiento de los protocolos en una intervención policial, percibida por intervenidos en Estado de Emergencia. La Meced - 2020?

¿Qué relación existe entre el manejo pacífico de la convivencia y las obligaciones a las disposiciones del estado, percibida por intervenidos en Estado de Emergencia. La Meced -2020?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social

El tema de investigación a tratar es relevante socialmente en la medida de su diagnóstico en cuanto a la situación social y legal del problema de la emergencia sanitaria que estamos atravesando, realizando un análisis sobre el problema de tal manera preguntar si el abuso de autoridad por intervenciones policiales de manera

arbitrarias debe penalizarse y merecer una sanción ya que el uso de la fuerza física es una manera práctica y cotidiana que en nuestra actualidad nos informamos por diferentes medios de comunicación por ello el Estado peruano debe reglamentar , mejorar este aspecto para que el ciudadano se sienta mejor protegido sin vulnerar sus derecho y para el personal policial que cumple de diferentes maneras sus funciones de tal manera mejorar su labor.

1.4.2. Justificación Teórica

El tema a tratar en la investigación es relevante teóricamente por que el principal hecho que motivo a realizar fue por la gran problemática que atraviesa nuestro país debido a la gran emergencia sanitaria que estamos atravesando y por los abusos de todas la autoridades policiales ya que por falta de capacitación para combatir esta problemática causo muchas víctimas de diferentes tipos por ello tuvimos que informarnos por documentos , anuncios y artículos periodísticos entre ellos libros informes , y jurisprudencias para formular ideas y emitir conceptos en torno a la intervención policial desde un punto de vista teórico, con la finalidad de generar reflexión y debate académico sobre el problema y/o hacer teoría sobre el conocimiento existente. De tal manera la necesidad de comprobar como la intervención policial es percibida como abuso de autoridad por los ciudadanos, intervenciones para hacer cumplir las disposiciones normativas con la finalidad de contener la propagación de la pandemia del coronavirus - COVID 19, sin vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos y que sus actos no se encuentren tipificados como delito de abuso de autoridad. Es por ello que resulta de suma importancia estudiar e interpretar esta problemática desde el punto de vista teórico y doctrinal. Resulta importante analizar los casos presentados durante el estado de emergencia que fueron debidamente documentados y el modo de proceder de las autoridades sobre la materia.

1.4.3. Justificación Metodológica

De manera metodológica, se pudo brindar un aporte esencial en la concepción del diseño, construcción y validación de los instrumentos de recolección de datos, de igual manera se propondrán alternativas de solución adecuada, especificando la naturaleza jurídica de las variables de estudio; además, se utilizará el análisis del marco regulatorio peruano y extranjero, utilizando instrumentos como encuestas, guiones de entrevistas, hojas de registro documental, con el fin de obtener mayor información, se basa en una variedad de técnicas para analizar conocimientos sobre el tema como fuentes documentales, libros, revistas, tesis.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre la Intervención Policial y el Abuso de Autoridad, percibida por intervenidos en Estado de Emergencia. La Meced – 2020.

1.5.2. Objetivos Específicos

Establecer la relación existe el Límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho, percibida por intervenidos en Estado de Emergencia. La Meced – 2020.

Determinar la relación que existe entre el límite de libertades civiles y el incumplimiento de los protocolos en una intervención policial, percibida por intervenidos en Estado de Emergencia. La Meced – 2020.

Establecer la relación que existe entre el manejo pacífico de la convivencia y las obligaciones a las disposiciones del estado, percibida por intervenidos en Estado de Emergencia. La Meced – 2020.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Torres, (2017) elaboró la tesis "*Informe jurídico respecto al abuso de autoridad policial en el Ecuador*", realizado en la ciudad de Santo Domingo, con el propósito de optar el Título profesional de Abogado, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, el tipo de investigación fue histórico - lógico, con un diseño descriptiva simple, la muestra fue no probabilística, y la técnica por conveniencia, el tamaño de la muestra estuvo conformado por 50 personas, y los instrumentos aplicados fueron la ficha de trabajo, la observación directa y las encuestas. Donde llego a la siguiente conclusión: La investigación respectiva reveló que existen varias violaciones a las directivas constitucionales e internacionales que no provienen de Ecuador, o que respetan o "Abuso de las Autoridades Policiales"; de esta manera, ciudadanos y expertos no pueden ver cómo, en el momento en que la gente les dice, están abiertamente equivocados y son la ciudad legal más preciosa del Estado, que ha sido violada por miembros de una misma nación.

En aspectos generales se puede concluir según la investigación del citado autor que para identificar conductas nocivas de abuso policial a fin de evitar acciones similares en el futuro, o abuso de autoridades policiales se debe identificar a través de un taquígrafo judicial que pueda ser referido a la Asamblea Nacional para su estudio y también para garantizar su vida y los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador según se menciona , por otro lado tanto como el ciudadano y la persona deben ser respetadas cuando realizan sus actividades sin alterar sus derechos como ciudadano.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Prado, (2018) elaboró la tesis *"Desconocimiento de la sociedad civil para denunciar abusos producto de las intervenciones policiales en Tingo María"*, realizado en la ciudad de Huánuco, con el propósito de optar el Título profesional de Abogado, en la Universidad de Huánuco. El diseño fue descriptiva explicativa, la muestra no probabilística, y la técnica por conveniencia, el tamaño de la muestra estuvo conformado por 30 ciudadanos y 10 expedientes, y los instrumentos aplicados fueron la ficha de trabajo, las encuestas y las entrevistas. Donde llego a la siguiente conclusión: Los motivos para que la población civil de Tingo María desconozca los graves derechos civiles de las intervenciones policiales, existe una falta de información sobre los graves derechos civiles reconsiderados por la normativa vigente, finalmente, falta de educación sobre el tema de los abusos policiales, por eso tiendo a hacer reportajes periodísticos, creyendo erróneamente que esto terminará en abuso policial por intervención policial.

En general, puedo concluir lo siguiente como lo menciona el autor, habiendo obtenido la información, además de ordenar y clasificar los datos consultados, recolectando la información de acuerdo a los objetivos propuestos en la investigación a través de un cuestionario previamente elaborado; a través de la obtención de los datos o declaraciones verbales a través de la intervención directa del entrevistador y el entrevistado es que el gobierno local o nacional debe impulsar el apoyo a los ciudadanos a través de charlas motivacionales a conocer un poco más de sus deberes y derechos de tal manera las autoridades no abusarían de las personas y el ciudadano tendría más cuidado para no ser llamado en atención por agentes policiales que cumplen su rol como protector de los ciudadanos para mantener la calma y tranquilidad.

Cruz, (2018) elaboró la tesis "*Legitimidad de la intervención policial y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona judicial de Huánuco*", realizado en la ciudad de Huánuco, con el propósito de optar el Título profesional de Abogado, en la Universidad de Huánuco. El diseño es descriptiva – explicativa, la muestra fue no probabilística, y la técnica por conveniencia, el tamaño de la muestra estuvo conformado por 67 sujetos, y los instrumentos aplicados fueron la ficha de trabajo, las encuestas y las entrevistas. Donde llegó a la siguiente conclusión: Se estableció que la falta de personalidad ética en la formación profesional del personal de la Policía Nacional del Perú influye en la conducta de los ciudadanos cuando intervienen en el desempeño de sus funciones.

En general se puede concluir, como lo menciona el citado autor, que se observa que existe una deficiencia en la educación y formación profesional en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú; teniendo en cuenta, sobre todo, los actos de corrupción de algunos miembros de la PNP al ingresar a la Escuela Técnica Superior PNP de Santa María del Valle – Huánuco. Para que no exista este tipo de hechos corruptos en nuestro estado y en nuestras instituciones cada institución debe manejar normas de funciones y sanciones drásticas en caso que comentan una falta vulnerando los derechos de los ciudadanos manejando una buena formación ética institucional y respetando las normas el ciudadano no se sentirá desprotegido y desconfiado por los entes policiales que cumplen la función de velar por la seguridad ciudadana, para ello deben tener incentivos y charlas motivacionales tanto del respeto y otros valores que es muy esencial en la formación de cada ciudadano para mantener un país más seguro.

Bustamante, (2018) elaboró la tesis "*Las detenciones arbitrarias a efecto del abuso de autoridad en el distrito de Villa el Salvador – Lima Sur 2018*", realizado en la ciudad

de Lima, con el propósito de optar el Título profesional de Abogado, en la Universidad Autónoma del Perú. De tipo básica, con un diseño descriptiva – explicativa, la muestra fue no probabilística, y la técnica por conveniencia, el tamaño de la muestra fue intencional y opinático, y los instrumentos aplicados fueron la ficha de trabajo, las encuestas y las entrevistas. Donde llegó a la siguiente conclusión: Las detenciones arbitrarias que son cometidas por los efectivos policiales causan daños y perjuicios sobre los derechos humanos sobre los cuales se ejercen, estas detenciones son realizadas bajo el pretexto del principio de la fuerza pública que les brinda el Estado a los efectivos policiales, aprovechando estos en sacar un beneficio personal ordenando y cometiendo actos arbitrarios como efectos del delito de abuso de autoridad, infringiendo con su deber de protección tanto de los derechos humanos de las personas como de la función que ejercen dentro del Estado.

Se puede acotar a lo mencionado por la siguiente investigación de mencionado autor que si un agente policial cumple su función de intervenir a un ciudadano que haya causado desorden público debe respetar los derechos de los ciudadanos sin usar la fuerza bruta como ya lo hemos podido apreciar tanto en los medios públicos que debido a la emergencia sanitaria hemos sido restringido de muchas actividades públicas muchas personas no han cumplido con dichas normas ya que por necesidad económica no cumplieron con las restricciones y por ello se pudo apreciar que muchas autoridades aprovecharon su máximo cargo como autoridad para maltratar a los ciudadanos lanzando golpes , quitando sus pocos productos que tenían para subsistir , se apreció mucho el uso de la fuerza bruta y en ese caso no estoy de acuerdo con las autoridades , porque vulnera los derechos de cada ciudadano.

Atapaucar, (2018) elaboró la tesis "*Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018*", realizado en la ciudad de Lima, con el propósito de optar el Título profesional de Abogado, en la Universidad César Vallejo. De tipo teórica fundamentada, con un diseño descriptiva – explicativa, la muestra fue no probabilística, y la técnica por conveniencia, la muestra estuvo conformado por 9 efectivos policiales de la Comisaria de Santa Luzmila del distrito de Comas, y los instrumentos aplicados fueron la ficha de trabajo, las encuestas y las entrevistas. Donde llego a la siguiente conclusión: Para una correcta intervención policial es necesario que la referida intervención se aplique de conformidad con la ley y las normas legales establecidas, señalando que no todos los policías de la Comisaría de Santa Luzmila tienen poca claridad sobre el Principio de Legalidad, pues lo que tienen violó los derechos de las personas.

Puedo acotar a dicha conclusión llegada por el autor en su investigación que según menciona el principio de la legalidad es la prevalencia a la ley en función a cualquier actividad que se ejerce por el poder público esto quiere decir que toda función u orden manifestada por el Estado se rige por la ley y no por la voluntad de los individuos, por ello en el estado de emergencia que estamos pasando muchas autoridades policiales no respetaron dicho principio y cometieron injusticia con los ciudadanos vulnerando los derechos del ciudadano.

Chilón, (2016) elaboró la tesis "*Causas y consecuencias jurídicas de la ineficacia del presunto delito de abuso de autoridad tipificado en el art. 376° del código penal, derivadas de las denuncias interpuestas por los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca*", realizado en la ciudad de Cajamarca, con el propósito de optar el grado de Doctor en Derecho, en la Universidad Nacional de Cajamarca. De tipo explicativa, analítica y propositiva, con un diseño no experimental, la muestra fue no

probabilística, y la técnica por conveniencia, el tamaño de la muestra estuvo conformado por 361 internos, y los instrumentos aplicados fueron la ficha de trabajo, las encuestas y las entrevistas. Donde llego a la siguiente conclusión: Que se vigile más celosamente a las autoridades desde el Ministerio Público hasta la autoridad judicial y hacer que realmente se aplique la ley con justicia y se sancione de acuerdo a la misma, al servidor público que cometa algún delito contemplado en la ley.

Puedo mencionar que en los dos últimos años debido a las restricciones por la emergencia sanitaria muchas instituciones que ejercen la función del orden público que es llevada a cabo por agentes policiales abusaron de cargo para alterar a los derechos de los ciudadanos por ello el estado debe de sancionar o mejor destituir de su cargo a profesionales policiales que no cumplan su rol respetando las funciones y reglamentos que manejan.

Infantes, (2019) elaboró la tesis "*Importancia de la intervención policial a conductores en estado de ebriedad y el debido proceso – Tumbes*", realizado en la ciudad de Tumbes, con el propósito de optar el grado de licenciatura en Derecho, en la Universidad Nacional de Tumbes. El tipo no experimental, diseño correlacional, la población estuvo conformada por los operadores del derecho penal en el distrito judicial de Tumbes (fiscales, abogados y efectivos policiales), generándose una muestra aleatoria no probabilística de 30 elementos, como técnica se utilizó la encuesta y el instrumento que utilizo fue el cuestionario de preguntas. Donde concluye lo siguiente: El 100% de la muestra poblacional, manifiestan que no debe realizarse acciones de abuso de autoridad, reglaje, asalto por parte de los efectivos policiales a los conductores en estado de ebriedad, pues esta acción, no es protegida por la norma.

Según los estudios realizados por el autor en su investigación menciona que la mayoría de la población encuestada está en desacuerdo que los policías hagan uso de la

fuerza pública porque vulnera sus derechos para ello deben intervenir de manera pasiva enfocándose en los hechos puede que el ciudadano tenga una emergencia de salud propia o familiar y no debe ser el caso de usar la fuerza bruta debido a sus cargo de autoridad muchos de los ciudadanos fueron víctimas de abuso.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Intervención policial

Según el autor Prado (2018, p.75) hace mención sobre la intervención policial y el desconocimiento de los derechos civiles de intervenidos de la siguiente manera:

Los jefes policiales no aplican el reglamento de conducta a los miembros de la policía nacional por cometer abuso en contra de los ciudadanos, se debe al encubrimiento a sus colegas, otro motivo se da por la inaplicación del reglamento de conducta, ya sea por negligencia o por falta de autoridad.

Por mi parte puedo añadir a lo mencionado por el autor que la intervención policial es conocido como una acción realizada por agentes policiales el cual les corresponde realizar diligencias de manera inmediata a personas que cometen algún hecho erróneo que altere las leyes y reglas con el objetivo de esclarecer hechos y determinar la responsabilidad de los implicados, por ello el uso de la intervención debe ser utilizada de manera formal respetando sus derechos como autoridad y del ciudadano por lo mencionado por el autor nos deja una mala conceptualización ya que entre policías se hacen favores no positivos que va en contra de su normativa a través de reglas y funciones lo cual por mi parte debería ser monitoreados y sancionados por sus jefes e institución ya que el personal policial debe ser una persona especializada capacitada para que pueda acudir a este

tipo de trabajo en bienestar del ciudadano sin perjudicar la libertad del ciudadano y la ética profesional de los agentes policiales entre otros que velen por la seguridad ciudadana.

2.2.1.1. Límite de las garantías.

Al respecto, tenemos a Nogueira Alcalá H. (2005) nos refiere que, “Delimitar un derecho es establecer su contenido (haz de facultades, garantías y posibilidades de actuación) y sus fronteras o límites”.

Se puede acotar que los límites de garantías está enfocado en los derechos fundamentales que lo establece nuestra constitución está enfocado en base a los principios y funciones que se debe realizar garantizando la seguridad del ciudadano.

a. Cumple con los mandatos del estado en la intervención Policial.

Según los autores Bernardo y Campos (2017, p. 119), manifiestan sobre la implicancia del uso de la fuerza conforme al Decreto Legislativo N° 1186 y la responsabilidad penal, refiere que:

La intervención policial es el uso de la fuerza determinada como protector, del mismo modo el índice de Nagelkerke muestra una dependencia porcentual de la responsabilidad penal en un 63,4% del uso de la fuerza y en un 46,4 % de la legalidad conforme al D.L. N° 1186 en el personal de la DIVPOL Norte 1, Los Olivos.

Como ya hemos ido apreciando y mencionando que la intervención policial viene hacer la acción o ejecución del policía en poder ejercer la fuerza ante los intervenidos que no respete la seguridad publica u otra acción que sea aplicado por el gobierno por lo mencionado se puede apreciar un alto nivel en cuanto a porcentajes estadísticos que los agentes si realizan el uso de la fuerza causando daños a los ciudadanos y vulnerando sus derechos.

b. Respeto al derecho de los intervenidos.

En la Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993 (Perú), menciona lo siguiente:

La protección de los derechos fundamentales, es de defensa y garantía prioritaria del Estado; (...) se debe restringir los derechos humanos del imputado; y estos, serán básicamente, cuando ese ciudadano a infringido la norma de la convivencia pacífica, es decir, ha cometido un injusto penal.

El respeto al ciudadano debe ser fundamental en nuestra sociedad ya que según nuestra constitución tenemos regulado y normado los derechos que es fundamental para todos por ello aquellas instituciones o personas que manejen el poder no deben vulnerar nuestros derechos de tal manera debería ser sancionados ya que en estos últimos años hemos sido víctimas de abuso debido a la gran emergencia sanitaria hemos sido privados de nuestra libertad, de la libre expresión y principalmente de la salud pública .

c. cumple los protocolos en estado de emergencia.

El 17 de marzo de 2020, se ha publicado la Resolución Ministerial 304-2020-IN, donde aprueba el “Protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia” el cual será aplicado por el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, y en coordinación con las Fuerzas Armadas, entre otras autoridades que intervienen en la correcta aplicación de la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Puedo añadir a todo lo mencionado que los policías ocupan un puesto muy importante en una sociedad democrática ya que el estado les da el poder de usar la fuerza cuando sea necesario para garantizar el respeto de los derechos y libertades de los demás y poder garantizar la seguridad, el orden público y el bienestar general de la sociedad. Por eso, en determinadas circunstancias, la Policía restringe o limita legítimamente los derechos humanos porque la libertad y los derechos de una persona terminan donde comienzan la libertad y los derechos individuales.

En ese sentido, el Protocolo ha dispuesto lo siguiente:

- ✓ Las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo 44-2020-PCM, se inscriben, a través de un Formulario virtual disponible en el portal web de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob.pe).
- ✓ Las personas que no se dediquen a las actividades mencionadas en el artículo 4 del Decreto Supremo 44-2020-PCM, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 26- 2020 o a las mencionadas en el presente Protocolo, serán detenidas y denunciadas por el delito contra la Fe Pública ante la autoridad competente.

Según los protocolos mencionados por el gobierno en el estado de emergencia sanitaria solo permitió las actividades de primera necesidad por ello era primordial tener un permiso fiable ya que al momento de ser intervenidos no seamos sancionados y castigados sin atentar con la seguridad de salud pública.
- ✓ La Policía Nacional del Perú, en coordinación con las Fuerzas Armadas, permite el transporte interurbano para el traslado de combustible, alimentos, medicinas, pacientes y personal de salud, cualquiera sea el medio utilizado para tal efecto, considerando la geografía de cada zona.

Este tipo de normativa en el estado de emergencia me pareció muy favorable ya que la población en general no careció de las necesidades básicas ya que esa parte tuvimos un gran apoyo de las fuerzas armadas y policías y con el apoyo de nuestro gobierno a través de los bonos de apoyo a los ciudadanos pudieron subsistir y no privaron al acceso de las necesidades básicas lo cual en algunos casos la limitación de salidas causo mucho desorden a nivel mundial en caso de Perú se pudo apreciar la falta de respeto como ciudadano debido a ello hubo disturbios y mucha aglomeración ocasionado con más rapidez el contagio de la enfermedad perjudicando en mayor nivel a la población de la tercera edad por ser vulnerables a diferentes tipos de enfermedades para ello el gobierno debe especializarse mejor..

2.2.1.2. Límite de libertades civiles.

Compartimos lo desarrollado por Cruz Reyes, G., & Méndez Mandujano, M. Á. (2020, p. 76), quienes refieren sobre el cumplimiento de medidas limitativas de libertades civiles que tienen por justificación en principio los contenidos a nivel constitucional, los cuales otorgan en el sistema peruano y comparativamente en México de manera exclusiva en el Ejecutivo, por medio de las fuerzas del orden público e incluso las Fuerzas Armadas, quienes podrían intervenir con la condición de que no se vulneren los derechos y libertades civiles consagrados en los artículos constitucionales que recogen a los derechos fundamentales.

a. Conoce los derechos restringidos en estado de emergencia.

Al respecto, en un artículo, el Instituto de Democracia y Derechos Humanos IDEHPUCP (2020, p. 78), refieren que:

Se permitirá adquirir productos de primera necesidad, transacciones bancarias, compras de medicamentos, asistir a centros de salud, cuidar de personas en situación de vulnerabilidad, entre otros trabajos afines a seguridad y salud.

Durante el proceso de las restricciones sanitarias en el estado de emergencia se pudo acceder a pocas necesidades en este caso la más afectada fue el derecho a la salud pública ya que muchas personas que padecían diferentes enfermedades fueron privadas de asistencia médica en muchos casos hubo fallecidos y pérdidas muy grandes de familias en este caso si vulneraron nuestros derechos.

b. Garantiza la integridad física de los intervenidos.

Para Herrador y Bidar (1991, p. 93), manifiesta que “los derechos humanos constituyen componentes esenciales de nuestra visión del mundo”.

En ese sentido, estamos acostumbrados a “ver” cierto tipo de acontecimientos como violaciones de los derechos humanos: los rechazamos, nos manifestamos contra ellos, nos entristecemos ante ellos.

Garantizar nuestros derechos en lo principal como ciudadano y el gobierno debe respetarlos pero en todo estos últimos años hemos sido marginados y rechazados por diferentes causas lo cual no debe ser así el ciudadano debe conocer y hacer valer sus derechos sin alterar a terceros.

c. Cumple con la legalidad para una intervención Policial.

Sin embargo, de acuerdo con Mamani (2017, p. 27-28) menciona lo siguiente que la alternativa de coacción está siempre presente y, ciertamente, puede presentarse en una variedad de situaciones, más o menos frecuentes, entre las cuales aparecen las siguientes:

Arresto, el cual puede resultar de diversas alternativas:

- ✓ Detención en flagrancia, con el objeto de impedir la consumación de un delito.
- ✓ Detención dispuesta por una autoridad jurisdiccional, como medida cautelar personal, en el marco de una investigación.
- ✓ Detención en cumplimiento de la obligación de resguardo del orden público.
- ✓ Custodia temporal de personas privadas de libertad, mientras una autoridad jurisdiccional resuelve su sometimiento a una medida cautelar que se cumpla en recinto penitenciario.

Por lo general puedo mencionar que para que una persona o ciudadano sea detenido por diferentes actividades que vulnere los derechos de otros debe ser castigado y sancionado por ello nuestras autoridades tienen el poder de ejercer esos derechos para el bienestar de la población en general pero de la misma manera no debe vulnerar los derechos de los ciudadanos en caso haya sido intervenido por confusión de la misma manera deben estar bien preparados y capacitados para dichas funciones.

2.2.1.3. Manejo pacífico de la convivencia.

Según el autor Ontivero, K. (2019, p. 12) afirma sobre la importancia de la convivencia pacífica lo siguiente:

Siempre y cuando un conflicto se aborde de forma correcta y se pongan en marcha las diferentes técnicas de resolución pacífica de conflictos que existen, es posible transformar situaciones violentas y poco agradables en un espacio donde todos los involucrados podamos participar, aprender y crecer.

El uso de la paz pública y de la persona se debe al buen manejo de afrontar los conflictos a través de soluciones de tal manera ninguno sería vulnerado si alguien cometió un error debe ser castigado según las normas y no usar la fuerza bruta.

a. Previene el contacto con las personas antes de la intervención policial.

Conforme a lo precisado por la Defensoría del Pueblo (2009, p. 42-43), se concluye que:

Según el Decreto Supremo No. 012-2003-IN, la Policía Nacional del Perú está facultada para realizar acciones concretas de prevención del delito. De acuerdo con el artículo 3, inciso f), del Reglamento de la Ley del SINASEC, la labor de prevención es uno de los principios de la organización y funcionamiento del referido sistema.

Asimismo, el artículo 21 inciso b) del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley No. 27933, asigna funciones específicas al Jefe de Policía o Comisionado Provincial para denunciar la situación criminal de la jurisdicción, organizar y dirigir el servicio de patrullaje en su jurisdicción, así como la organización y formación de consejos vecinales, entre otros.

Por otro lado se puede añadir que en relación con esta importante función, se pudo plantear que se podría mejorar la confianza de los ciudadanos en la institución policial. De tal manera la relación entre policía y comunidad fue reconocida en el documento "Fundamentos de la Reforma Policial" y, posteriormente, en el Informe elaborada por la Comisión Especial para la Reestructuración de la PNP, considerando que esta forma de trabajo permitiría el refinamiento de la acción policial a partir de las necesidades reales de seguridad de la población local. Una de las tareas de la Policía Nacional es ayudar a la población a organizarse a través de los consejos vecinales.

b. Revisa la necesidad de la intervención Policial.

Conforme a lo precisado por la Defensoría del Pueblo (2009, p. 436-437), se concluye que:

El marco legal que regula la PNP y la descripción de las principales características de su función, se observa que existe un Manual de Derechos Humanos aplicado a la función policial, que regula el mantenimiento del orden interno, las técnicas de intervención policial y el uso de la fuerza.

Las funciones de los policías debería ser realizadas con actos favorables para el ciudadano y hacer uso de sus funciones en base al grado de delito si requiere de la fuerza pero no vulnerar los derechos de los ciudadanos si no hay motivo de esta manera nuestro ambiente se encontrara de manera pacífica y armónica.

c. Conoce las consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia.

Al respecto San Martín (2015, p. 803) señala lo siguiente que:

La evidencia delictiva, se encuentra representada por la comisión de un injusto penal en un momento crucial especial, por ello, existe evidencia delictiva(..).

Por otra parte se debe conocer que desacatar el estado de emergencia tiene consecuencias legales llegando a la detención esto quiere decir que la persona o ciudadano puede ser detenida o privada de libertad al encontrarse en flagrante delito o por mandato judicial que se le otorgue.

2.2.2. Abuso de autoridad

Según el autor Cabrera (2018, p. 88) indica sobre el abuso de autoridad que:

Al realizarse un ilícito Control de Identidad Policial también se generaría consecuencias extra-procesales; específicamente, la comisión de delitos. Si bien

se pueden cometer diversos delitos, siempre se imputará el delito de abuso de autoridad.

Se puede acotar que el funcionario puede actuar dentro de los límites de sus atribuciones. Si es que lo hace más allá de sus competencias y atribuciones el particular puede resistirse sin incurrir en responsabilidad penal. La determinación de la calidad de funcionario público no puede revestir un status formal o estático, sino funcional y dinámico. El funcionario debe estar en actividad, que no es otra cosa que, en ejercicio de su cargo, realizando funciones propias del servicio.

2.2.2.1. Ejercicio abusivo del derecho.

Según el autor Laneri, F. F. (1989, p. 95), nos refiere lo siguiente:

El abuso o exceso frente al derecho no podría decirse que es algo vinculado sólo a los derechos subjetivos y el modo de ejercerlos. En tal sentido, el abuso es un género y el ejercicio abusivo del Derecho constituye, pues, una forma o especie de género mayor.

Se puede mencionar que es una forma de limitar los derechos de tal manera el acto abusivo viene a ser una conducta que está permitida por la ley pero que el juez lo rechaza debido a que causa daño a un tercero que está vinculado a dicho acto de agresión.

Precisando además que, el ejercicio abusivo del derecho es un verdadero *pluri-tema*, como pocos, pueden integrarse en él: el fraude a la ley, la teoría de la causa, la buena fe, la moral, las buenas costumbres, el orden público, el ejercicio antisocial del derecho, la interpretación e integración de la ley, la equidad y otros temas de innegable importancia en el derecho moderno.

a. Hostiga con acciones abusivas a los intervenidos

Al respecto, UNODC (2010, p. 22) menciona en el Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, precisa que:

La experiencia demuestra que las condiciones en que los sospechosos hacen confesiones o admisiones pueden relacionarse con el trato recibido antes de hacer la confesión o admisión. Esto puede deberse a la amenaza o uso directo de violencia (es decir, tortura).

Por tanto, los ciudadanos que son sometidos a interrogatorios policiales suelen sentirse nerviosos y en una situación incómoda que favorece al interrogador de tal manera existe una amplia evidencia de que algunas personas están predispuestas a responder a las preguntas de la policía de alguna manera para acortar el interrogatorio y, como resultado, confiesan falsamente delitos que no cometieron.

b. Fuerza desmedida durante la intervención.

El profesor Pariona (2016 p. 7) dio un gran aporte para la revista Themis de derecho, señala lo siguiente que:

Sobre el particular, son dos los posibles escenarios.

- ✓ Primero, que el funcionario ejercite una función que se enmarca dentro de sus atribuciones, pero que en el caso concreto no se den los presupuestos para su ejecución (intervención).

Esto quiere decir que la función principal que ejerce los policías es la intervención para llevar a cabo cualquier otro proceso que enmarque el proceso de su función.

- ✓ Segundo, que el funcionario ejercite una función, propia de sus atribuciones, que en el caso concreto se den los presupuestos para su ejercicio, pero que se extralimite en su ejecución (extralimitación).

Esto quiere decir que todo policía debe llevar a cabo su proceso con limitación y no cometer el abuso de poder de tal manera no perjudica al ciudadano sin dañar o vulnerar sus derechos o facultades.

2.2.2.2. Incumple los protocolos de intervención Policial.

Al respecto el autor, Arista Perea, (2015, p. 51), refiere sobre incumplimiento de los protocolos policiales que una de las principales condicionantes es el inadecuado equipamiento para el control de disturbios, y precisa lo siguiente:

a. Abuso de funciones que perjudica al intervenido.

Conforme lo precisa UNODC (2010, p. 3) en el Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal:

Esta situación se plantea con frecuencia cuando un policía, por lo demás concienzudo, pierde fe en el sistema de justicia penal y actúa guiado por un sentido equivocado del deber o afán de conseguir que se condene a alguien de cuya culpabilidad está convencido. Esta conducta es, a pesar de todo, ilegal.

El abuso de funciones por parte de la autoridades policiales o judiciales es un hecho consecuente ya que el abuso lo hacen de muchos años atrás no es un hecho novedoso y debido a las emergencia sanitaria muchas autoridades e instituciones aprovecharon para beneficio propio perjudicando a la población general, estos hechos por lo tanto es ilegal lo cual debería ser sancionados por los entes reguladores.

b. Atropello de los derechos como consecuencia del abuso de funciones.

Así mismo, UNODC (2010, p. 11) precisa en el Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal que:

En la mayoría de los países, los poderes policiales han sido concebidos para proteger las libertades y los derechos fundamentales de la sociedad pero, como es natural, la delegación de algunos de esos mismos poderes presenta simultáneamente la posibilidad de que sean objeto de graves abusos, (...).

A nivel mundial debido a la emergencia sanitaria se pudo apreciar por diferentes fuentes de información que las autoridades no respetaron los derechos de los ciudadanos su aprovecharon su poder para vulnera los derechos de cada individuo esto se enmarco ya que no hubo una vigilancia u monitoreo continuo.

2.2.2.3. Obligaciones a las disposiciones del estado

Con relación a las medidas sanitarias establecidas por nuestro país en relación a la pandemia por el Covid-19, Madrid. C. y Palomino W. (2020, p. 56) refieren lo siguiente:

En el marco del estado de emergencia establecido el D.S. N. ° 044-2020-PCM, los autores puntualizan detalladamente las restricciones a los derechos fundamentales y las obligaciones impuestas en esta norma.

a. Incumple las medidas sanitarias

Con relación a las medidas sanitarias establecidas por nuestro país en relación a la pandemia por el Covid-19, Madrid. C. y Palomino W. (2020, p. 56) refieren lo siguiente:

En el marco del estado de emergencia establecido el D.S. N.º 044-2020-PCM, los autores puntualizan detalladamente las restricciones a los derechos fundamentales y las obligaciones impuestas en esta norma.

Aquello es acertado, en vista de que cualquier excepcional limitación de los mencionados derechos debe llevarse a cabo a la luz del principio de proporcionalidad, para que así las medidas que se implementen sean las más adecuadas y duren lo estrictamente necesario para cumplir la finalidad que persigue la imposición del estado de emergencia; que en este caso no es otra más que la protección de la vida y salud de las personas ante la propagación del COVID-19.

b. Infringe las normas legales en estado de emergencia.

Según los autores Madrid. C. y Palomino W. (2020, p. 54), manifiesta que, no sería correcto que se imponga a algún individuo una restricción arbitraria de sus derechos fundamentales o constitucionales, aun cuando el estado de emergencia se encuentre vigente.

Así las cosas, solo podrán operar las empresas que realicen actividades que están permitidas por el D.S. N.º 044-2020-PCM, en virtud de que (i) se encuentre relacionada a la prestación de servicios básicos y de primera necesidad, o los sanitarios requeridos para la atención de acciones vinculadas a la emergencia producida por el COVID-19; y, (ii) que se realicen cumpliendo las distintas recomendaciones y disposiciones dictadas

por el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior y otras entidades públicas competentes. En ningún caso tales actividades deben desnaturalizar la finalidad por la que fue dispuesto el estado de emergencia nacional.

c. Desconoce las obligaciones de las disposiciones.

Al respecto el autor Madrid. C. y Palomino W. (2020, p. 58), el incumplimiento de las medidas establecidas a través del D.S. N.º 044-2020-PCM, y que exigiría cualquier intervención del Derecho Penal, podría dar lugar a la configuración de alguno de los siguientes ilícitos:

Si un individuo no solo desobedece la orden o se resiste al cumplimiento de esta, sino que, además, emplea intimidación o violencia contra el agente de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas para impedir o trabar la ejecución de un acto propio de sus funciones, podría incurrir en el ilícito penal de violencia contra la autoridad agravada (art. 367.3 CP). La sanción prevista es la de prisión por un periodo que no será menor de ocho ni mayor de doce años.

Como se pudo apreciar en todo el proceso de la recolección de información obtenida por diferentes fuentes de información que debido a los últimos dos años por la emergencia sanitaria que estamos pasando el estado peruano hizo muchas gestiones para poder combatir esta crisis hasta el día de hoy el estado tiene principalmente el deber de velar por la soberanía nacional garantizando los derechos de los ciudadanos , proteger a la poblaciones de diferentes amenazas velando por la seguridad y promover el bienestar que está fundamentado como justicia para promover el desarrollo y el equilibrio de nuestra nación.

2.3. Marco conceptual

- a) **Intervención Policial.-** es hacer uso de la fuerza para el cumplimiento de sus objetivos de esta manera hacer cumplir algún propósito legítimo. Gonzales (2012, p. 46)
- b) **Límite de las garantías.-** El límite de un derecho presupone la existencia de un contenido constitucionalmente protegido prefijado dentro del cual conlleva un límite como contorno o frontera. Noriega (2005, p.23)
- c) **Límite de libertades civiles.-** es el contenido de un derecho, de su verdadero ámbito material, que en última instancia se identifica con una serie de elementos y conductas incluidas en la estructura del propio derecho. Bartolomé (2000, p. 45).
- d) **Manejo pacífico de la convivencia.-** interés social en la protección de ciertos bienes fundamentales para la convivencia, y la persistente preocupación que conlleve una intromisión excesiva de los poderes públicos. Ripollés, J. L. D., & Luis, J. (2004, p. 29),
- e) **Abuso de autoridad:** el tipo penal de abuso de autoridad genérico, previsto en el artículo 376°, es reformulado al sustituirse la frase «acto arbitrario cualquiera», por la de «acto arbitrario que cause un grave perjuicio a alguien». Pariona, R. (2016, p. 64),
- f) **Ejercicio abusivo del derecho:** el ejercicio abusivo del derecho es un verdadero pluri-tema, como pocos. Se integran o pueden integrarse en él: el fraude a la ley, la teoría de la causa, la buena fe, la moral, las buenas costumbres, el orden público, el ejercicio antisocial del derecho, la interpretación e integración de la ley. Laneri, F. (1989, p. 11).
- g) **Incumplimiento de los protocolos de intervención Policial.-** Compartimos lo señalado por Atapaucar (2018, p. 32) quien refiere que siendo la policía una

institución estatal y perteneciente al estado, su actuación se debe subordinar y encaminar bajo las normas y leyes vigentes, las mismas que establecerán un límite para el accionar del personal policial, evitando de esta manera que se configuren ilícitos y abusos por parte del personal uniformado para con la sociedad al momento de realizar sus procedimientos de intervención policial.

- h) Obligaciones a las disposiciones del estado.-** Lo señalado en un artículo por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos IDEHPUCP (2020, p. 37) quienes refieren que los estados de excepción por antonomasia se refieren a situaciones temporales, con una duración determinada en base al peligro o amenaza frente a los que fueron establecidos. El propio artículo 27 de la CADH establece que las restricciones deben establecerse por el tiempo estrictamente limitado a las exigencias de la situación.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

3.2. Hipótesis Específicas

La relación que existe entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho, es media percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020

La relación que existe entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial, es moderado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

La relación que existe entre el manejo pacífico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado, es moderado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

3.3. Variables (definición conceptual y operacionalización)

3.3.1. Variable 1. Intervención Policial

Se considera al orden público por el cual se impone ciertos límites a las garantías y libertades civiles de los ciudadanos para facilitar el manejo pacífico de la convivencia.

3.3.2. Variable 2. Abuso de autoridad

Delito por el que una persona se aprovecha de otra que está en una situación de subordinación con respecto a ella, gracias a su cargo superior y a sus atribuciones.

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Intervención Policial	Se considera al orden público por el cual se impone ciertos límites a las garantías y libertades civiles de los ciudadanos para facilitar el manejo pacífico de la convivencia.	Es la garantía del estado para mantener una convivencia social de tranquilidad y seguridad, en obediencia de las leyes y respeto a sus autoridades.	- D1 Limite de las garantías.	I1, 1 Cumple con los mandatos del estado en la intervención Policial. I1, 2 Respeto al derecho de los intervenidos. I1, 3 Cumple los protocolos en estado de emergencia.	CUESTIONARIO
			D2 Limite de libertades civiles.	I2, 1 Conoce los Derechos restringidos en estado de emergencia. I2, 2 Garantiza la integridad física de los intervenidos. I2, 3 Cumple con la legalidad en la intervención Policial.	
			D3 Manejo pacifico de la convivencia	I3, 1 Previene el contacto con las personas antes de la intervención. I3, 2 Revisa la necesidad de la intervención Policial. I3, 3 Conoce las consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia.	

El abuso de autoridad es un delito por el que una persona se aprovecha de otra que está en una situación de subordinación con respecto a ella, gracias a su cargo superior y a sus

Acción contraria a ley que ejerce todo funcionario contra los derechos ciudadanos.

D4 ejercicio abusivo del derecho

I4, 1 Hostiga con acciones abusivas a los intervenidos

I4, 2 Fuerza desmedida durante la intervención

V2 Abuso de autoridad

CUESTIONARIO

I5, 1 Abuso de funciones que perjudica al intervenido.

D5 Incumple los protocolos de intervención Policial

I5, 2 Atropello de los derechos como consecuencia del abuso de funciones.

D6 Obligaciones a las disposiciones del estado.

I6, 1 Incumple las medidas sanitarias

I6, 2 Infringe las normas legales en estado de emergencia.

I6, 3 Desconoce las obligaciones de las disposiciones.

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

Se utilizó el método científico, donde Rivero, (2019, p. 69) manifiesta que “se realizará una serie de operaciones y procedimientos a seguir para llegar a una meta, organizándonos mediante pasos o etapas para concretar el objetivo formulado”. Por ello puedo añadir que el método científico es un método o proceso que nos ayudara a poder explicar y establecer las relaciones entre variables en este caso la intervención policial y abuso de autoridad que es percibida por los intervenidos o agentes policiales en el estado de emergencia sanitaria en La Merced.

4.1.1. Métodos específicos

Según el aporte de UNAM, (2019, p. 56) podemos compartir los conceptos de los siguientes metodos a emplear donde se detalla lo siguiente:

- ✓ **Método inductivo.** Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones de tal manera la inducción puede ser completa o incompleta.

La investigación utilizo el método inductivo debido al análisis que obtuvimos a través de nuestros resultados lo cual nos ayudó a entender a profundidad de cuál es la realidad de los ciudadanos al ser intervenidos por los policías en nuestra actualidad debido a la emergencia sanitaria por la enfermedad del COVID -19.

- ✓ **Método sintético.** Porque se relacionan hechos aparentemente aislados y se formulará una teoría que unifica los diversos elementos.

Utilizamos el mencionado método sintético ya que es un método que lleva el proceso de análisis o razonamiento que busca reconstruir un suceso de forma

resumida, valiéndose de los elementos más importantes que tuvieron lugar durante dicho suceso en este caso como se da la intervención y el abuso, en otras palabras, es aquel que permite a la humanidad a realizar un resumen de algo o suceso que conocemos.

- ✓ **El método estadístico:** consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación.

Se utilizó el método estadístico ya es una técnica y herramienta practica que nos ayudó a determinar los datos de manera resumida y poder realizar tablas y gráficos para luego ser comparadas y validar cada variable a través del coeficiente de relación de Pearson con ayuda del programa EXCELL Y SPSS.

4.2. Tipo de investigación

El tipo de Investigación es Aplicada, donde el autor Azañero, 2016, p. 160) comenta que “esta clase de investigación también recibe el nombre de práctica o empírica. Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren”. Además de ser transversal ya que la recolección de datos se dará en un tiempo determinado citado por el autor Galán, (2009, p. 175). A todo esto puedo añadir que la investigacion realizo el tipo basico ya que es una investigacion que no depende de descubrimientos sino de realizar un profundo analisis de fuentes de informacion ya existentes con la finalidad de profundizar conocimientos y aporte teoricos de nuestra realidad.

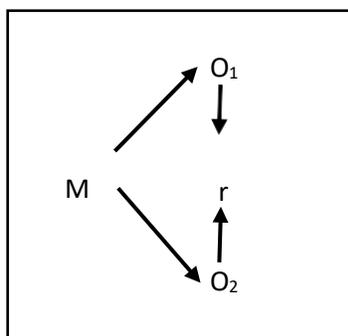
4.3. Nivel de investigación

Asimismo, la investigación es de un nivel correlacional, la cual tiene como finalidad establecer el grado de relación o asociación no casual existente entre dos o más variables. Se

caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación. Citado por el autor Oseda et al., (2014, p. 104). En este tipo de investigación de nivel correlacional se estableció el grado de relación que existe entre ambas variables como lo detalla nuestra siguiente hipótesis, existe relación significativa entre Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia La Merced - 2020.

4.4. Diseño de la investigación

El diseño empleado fue el Diseño Descriptivo Correlacional: “se caracteriza porque en una misma muestra específica, se miden dos variables de estudio, luego estas se comparan estadísticamente (correlacionan) mediante un coeficiente de correlación”, según el autor Oseda et al., (2018, p. 105-106). Por lo tanto puedo añadir que el diseño descriptivo correlacional ayudo a determinar el grado de relación entre ambas variables en cual se procesó los datos obtenidos en el proceso de la investigación para ello se diseña el siguiente esquema:



Donde se detalla lo siguiente:

- ✓ M: Muestra.
- ✓ O₁: Observación de la variable 1, intervención policial

- ✓ O₂: Observación de la variable 2, abuso de autoridad
- ✓ R: Relación entre las dos variables

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Es el conjunto de elementos o individuos que reúnen las características que se pretenden estudiar. La «población de estudio» es de la que realmente se recogen los datos; suele ser la muestra de estudio. Según Gallego, (2014, p. 5). El tamaño de la población está determinado por el registro de 80 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de la Selva Central, por consiguiente, la población es homogénea porque está constituida por abogados que litigan en la Selva Central.

4.5.2. Muestra

Según el autor Gallego, (2014, p. 5). Manifiesta que “el tamaño de la muestra se muestra tomando en cuenta el criterio de inclusión y exclusión, en este caso será una muestra de n=30” a ello se puede añadir que la muestra es una mínima parte que será utilizada con diferentes fines de un total poblacional para poder obtener un resultado.

4.5.3. Muestreo

Como la población de estudio es homogénea, considerando que en ella participaran Abogados colegiados en el Colegio de Abogados de la Selva Central, por consiguiente, el tipo de muestreo será no probabilístico y la técnica intencionada, la muestra será representativa a criterio del investigador.

4.5.4. Criterios de inclusión y exclusión de la muestra

Criterio de inclusión:

- Abogados habilitados en el Colegio de Abogados de la Selva Central

Criterios de exclusión:

- Abogados no habilitados en el Colegio de Abogados de la Selva Central

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de Recolección de Datos

Para el proceso de recolección de datos en la investigación se utilizó documentos que fueron analizados e interpretados como técnica aplico la encuesta.

- a. Encuesta :** Según el autor Vidal (2015, p. 26) es una recolección sistemática de información en la que el investigador pregunta a los encuestados sobre los datos que desea obtener (..).
- b. Análisis Documental:** Según el autor García (1993, p. 56) define como Análisis Documental, el conjunto de operaciones destinadas a representar el contenido y la forma de un documento para facilitar su consulta.

Para el proceso de la investigación se pudo utilizar el cuestionario preguntas que estuvo dirigido a los abogados habilitados de la Selva Central lo cual nos permitió recolectar datos favorables que forman parte del estudio a investigar de tal manera a través del análisis documental nos ayudó a tener más información y poder analizar nuestra problema, la encuesta estuvo conformado por 30 ítems para luego ser analizados y tabulados mediante el programa SPSS a través del apoyo del Exel para analizar las tablas y figuras según los resultados obtenidos.

4.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos

- ✓ **Cuestionario:** Se aplicó a los operadores de justicia en el distrito judicial de la Selva Central, a través de un cuestionario de preguntas sobre el tema a investigar.

- ✓ **Ficha Documental:** Se permitirá recopilar información a través de documentos escritos sobre Intervención Policial y Abuso de autoridad a través diferentes fuentes escritas para poder realizar el análisis comparativo de los derechos, efectos jurídicos y de las posiciones doctrinarias, relacionadas con el tema, etc., como son: libros, revistas, informes , repositorios y revistas entre otros.

Puedo concluir que en el proceso de la investigación para poder realizar la recolección de datos se utilizó dos tipos de instrumentos que es muy fiable para poder analizar nuestros datos por ello se utilizó como herramienta el cuestionario de preguntas que estuvo conformado por 30 ítems que se aplicó los diferentes abogado colegiados de la Selva Central por otro lado se hizo uso de las fichas documentales que nos ayudó a recopilar información y hacer uso de ellos como fuentes de tal manera poder analizarlas realizando comparaciones para llegar a nuestras conclusiones .

4.6.3. Validez

Como producto final de la operacionalización del instrumento se envió a expertos en materia para su validez como lo menciona el (Anexo 7). Según el autor Macías,(2007, p. 6). Define la validez como: “el proceso de construcción de un test, una escala, un inventario o un cuestionario, ya que se requiere comprobar la utilidad de la medida realizada, es decir, el significado de las puntuaciones obtenidas. De tal manera la validez de la investigación sirvió poder subsanar los errores que fueros mencionados por los expertos lo cual son docentes especialistas en materia de metodología y en materia de derecho.

4.6.4. Confiabilidad de los instrumentos de recolección de Datos

Según el aporte del autor menciona que: La confiabilidad de un instrumento de medición según Hernández, (2010, p. 32) se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Por ello para dar resultado favorables a nuestra confiabilidad del instrumento se tuvo que aplicar a un grupo de plan piloto compuesto de 20 abogados, quienes reúnen las mismas características de la población de estudio. El coeficiente utilizado para la confiabilidad es el coeficiente de confiabilidad de alfa de Cronbach.

Los diferentes baremos nos ayudara para la interpretación de nuestros resultado para poder validar nuestro instrumento de investigación de tal manera tenga un resultado favorable por ello mencionamos los siguientes como lo detalla:

Baremo de interpretación

Rangos	interpretación
0,81 a 1,00	muy alta
0,61 a 0,80	alta
0,41 a 0,60	moderada
0,21 a 0,40	baja
0,01 a 0,20	muy baja

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La investigación utilizo el Software SPSS con el objetivo de realizar el correspondiente procesamiento de datos obtenidos, de tal manera se procede a la interpretación de los mismos, que

será representado en tablas y grafico de barras estadísticas para interpretar nuestros resultados y poder realizar comparaciones

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Para llevar a cabo el proceso de la investigación se utilizó el código de ética, Según la Univesrsidad Peruana Los Andes ,(2019, pág. 6) mencionando lo siguiente:

- a. Protección de la persona y de diferentes grupos étnicos y socio culturales.
- b. Consentimiento informado y expreso
- c. Beneficencia y no maleficencia.
- d. Protección al medio ambiente y el respeto de la biodiversidad
- e. Responsabilidad
- f. Veracidad

Los diferentes puntos mencionados en los principios de ética para llevar a cabo cualquier proceso de investigación se enfoca en la protección y respeto para no vulnerar la autoría de cada autor de tal manera tener respeto en cada parte según lo regula cada institución, mi trabajo realizado tuvo en cuenta cada principio para poder llevar a cabo una investigación correcta.

CÁPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

Se expone los siguientes resultados del trabajo acerca de la investigación denominada “Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia.

La Merced – 2020”

5.1.1 Análisis e interpretación de la variable Intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia.

La variable tuvo como dimensiones: Límite de las garantías, Limite de libertades civiles y Manejo pacifico de la convivencia

Tabla 1:

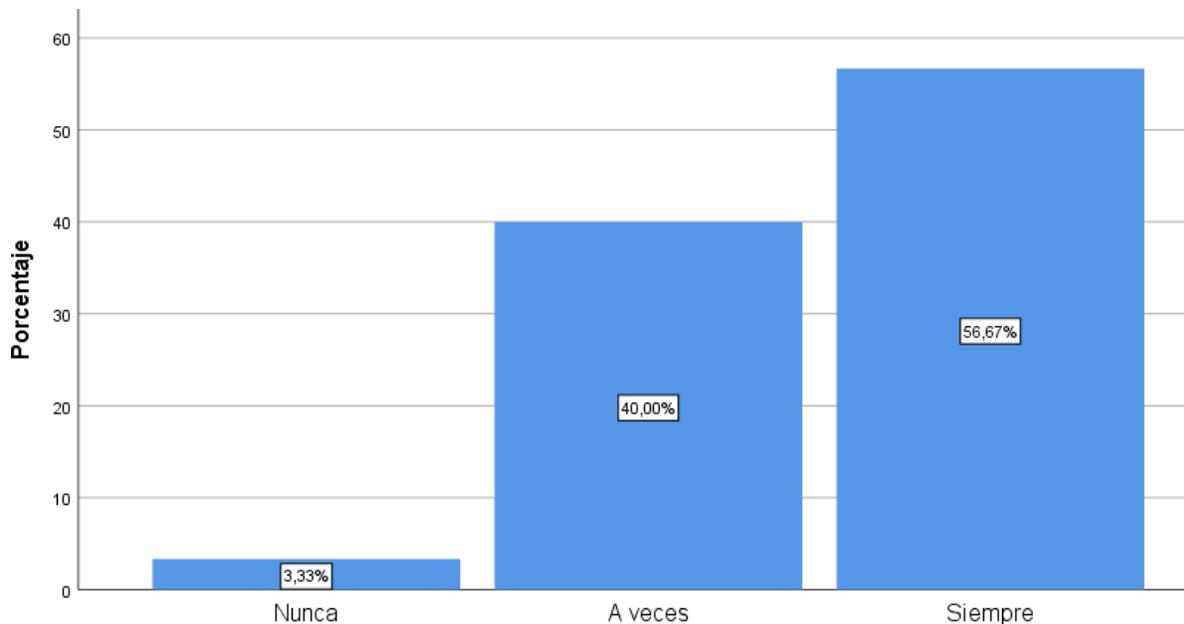
Intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	3,3
A veces	12	40,0
Siempre	17	56,7
Total	30	100,0

Fuente: Elaboracion propia

Figura 3:

Intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia.



Fuente: Tabla 1

Interpretación:

En la tabla 1 y figura 3, se observan los resultados del instrumento aplicado a cerca de la intervención policial percibida por intervenidos en estado de emergencia. Donde en un 56,67% siempre se da la intervención policial y nunca se da en un 3,33%. Quiere decir que existen límites de garantía, límites de libertades civiles y manejo pacifico de la convivencia.

Tabla 2:

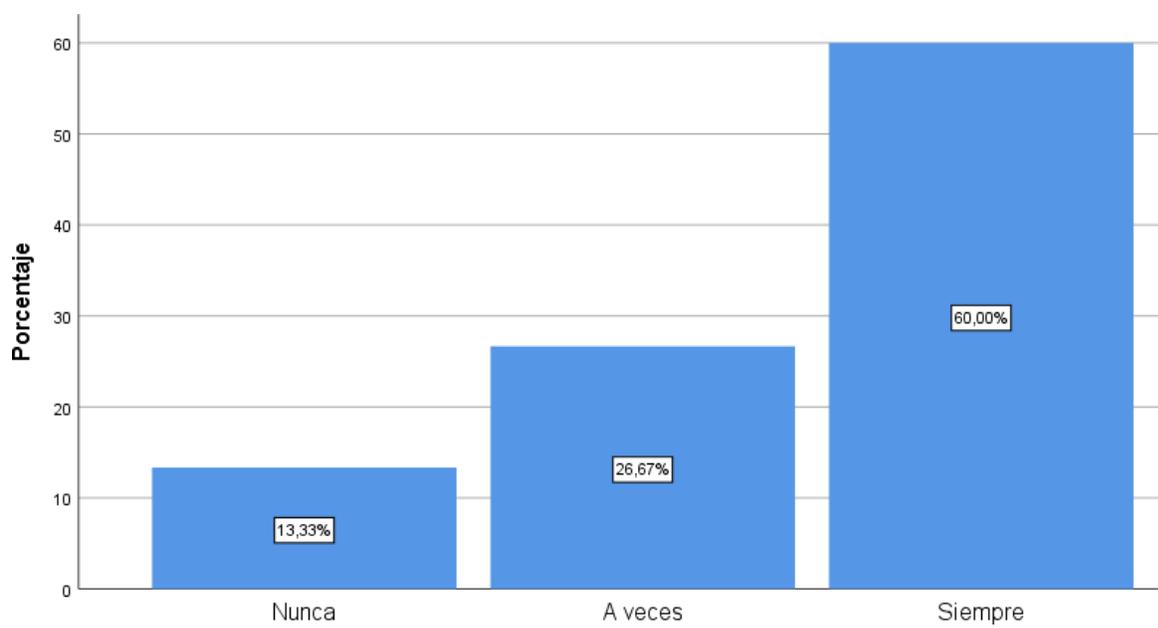
Límite de las garantías percibida por intervenidos en estado de emergencia

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	13,3
A veces	8	26,7
Siempre	18	60,0
Total	30	100,0

Fuente: Elaboración propia

Figura 4:

Límite de las garantías percibida por intervenidos en estado de emergencia



Fuente: Tabla 2

Interpretación

En la tabla 2 y figura 4, se observan los resultados del instrumento aplicado sobre el límite de las garantías percibida por intervenidos en estado de emergencia, donde en un 60 % siempre perciben el límite de las garantías y nunca en un 13,33%. En consecuencia se cumple con los mandatos del estado en la intervención policial, existe respeto al derecho de los intervenidos y se cumple los protocolos en estado de emergencia.

Tabla 3:

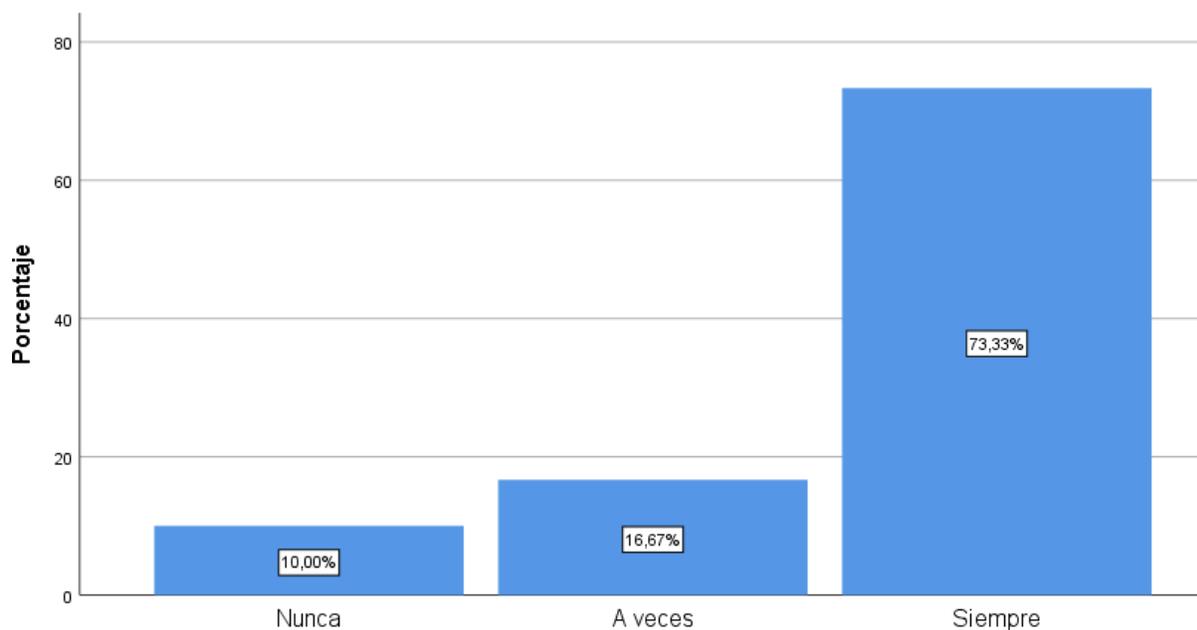
Límite de libertades civiles percibida por intervenidos en estado de emergencia

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	10,0
A veces	5	16,7
Siempre	22	73,3
Total	30	100,0

Fuente: Elaboración propia

Figura 5:

Límite de libertades civiles percibida por intervenidos en estado de emergencia



Fuente: Tabla 3

Interpretación

En la tabla 3 y figura 5, se observan los resultados del instrumento empleado a cerca del límite de libertades civiles percibida por intervenidos en estado de emergencia, donde en un 73,33% siempre perciben el límite de libertades civiles y nunca en un 10%. En consecuencia se conoce los derechos restringidos en estado de emergencia, se garantiza la integridad física de los intervenidos y se cumple la legalidad en la intervencion policial.

Tabla 4:

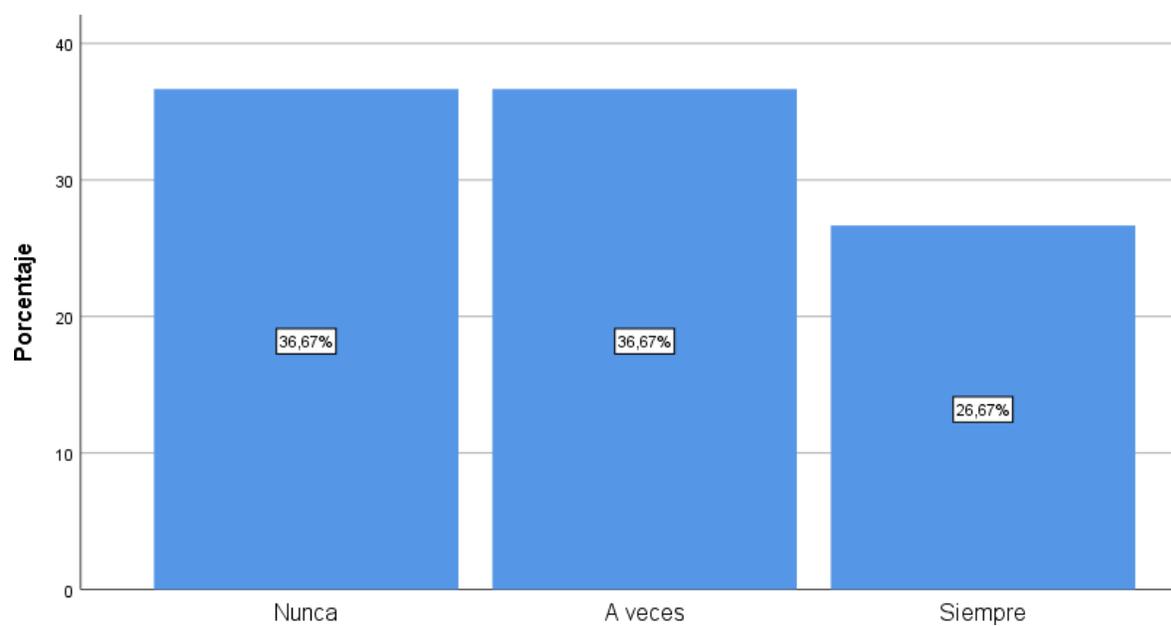
Manejo pacífico de la convivencia percibida por intervenidos en estado de emergencia

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	11	36,7
A veces	11	36,7
Siempre	8	26,7
Total	30	100,0

Fuente: Elaboración propia

Figura 6:

Manejo pacífico de la convivencia percibida por intervenidos en estado de emergencia



Fuente: Tabla 4

Interpretación

En la tabla 4 y figura 6, se observan los resultados del instrumento ejecutado a cerca del manejo pacifico de la convivencia percibida por intervenidos en estado de emergencia, donde en un 26,67% siempre perciben el manejo pacifico de la convivencia y nunca en un 36.67. En concecuencia a veces se previene el contacto con las personas antes de la intervencion, se revisa la necesidad de la intervencion policial y aveces conocen las consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia.

5.1.2 Análisis e interpretación de la variable

“Abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020”

Las dimensiones luego de la operacionalización son: Ejercicio abusivo del derecho, Incumple los protocolos de intervención Policial y Obligaciones a las disposiciones del estado.

Tabla 5:

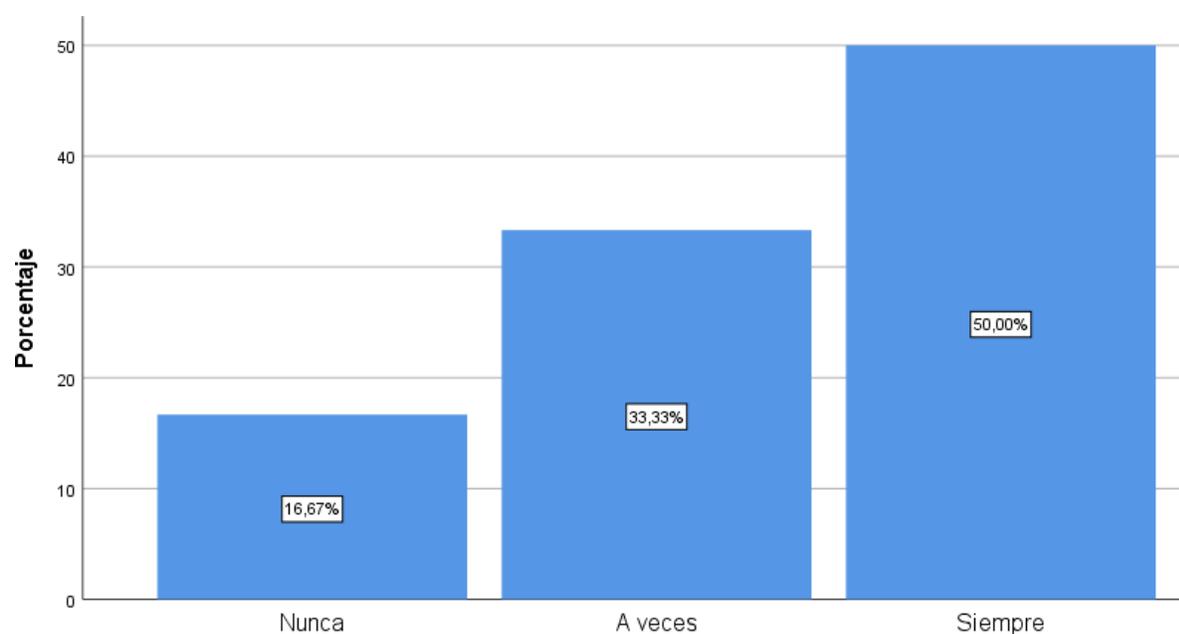
Abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	16,7
A veces	10	33,3
Siempre	15	50,0
Total	30	100,0

Fuente: Elaborado por la autora a partir de la encuesta.

Figura 7:

Abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia.



Fuente: Tabla 5

Interpretación:

En la tabla 5 y figura 7, se observan los resultados del instrumento aplicado a cerca de la variable abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia, donde en un 50% siempre perciben el abuso de autoridad y nunca en un 16,67%. En tal sentido se percibe el ejercicio abusivo

del derecho, el incumplimiento de los protocolos de intervencion policial y las obligaciones a las disposiciones del estado.

Tabla 6:

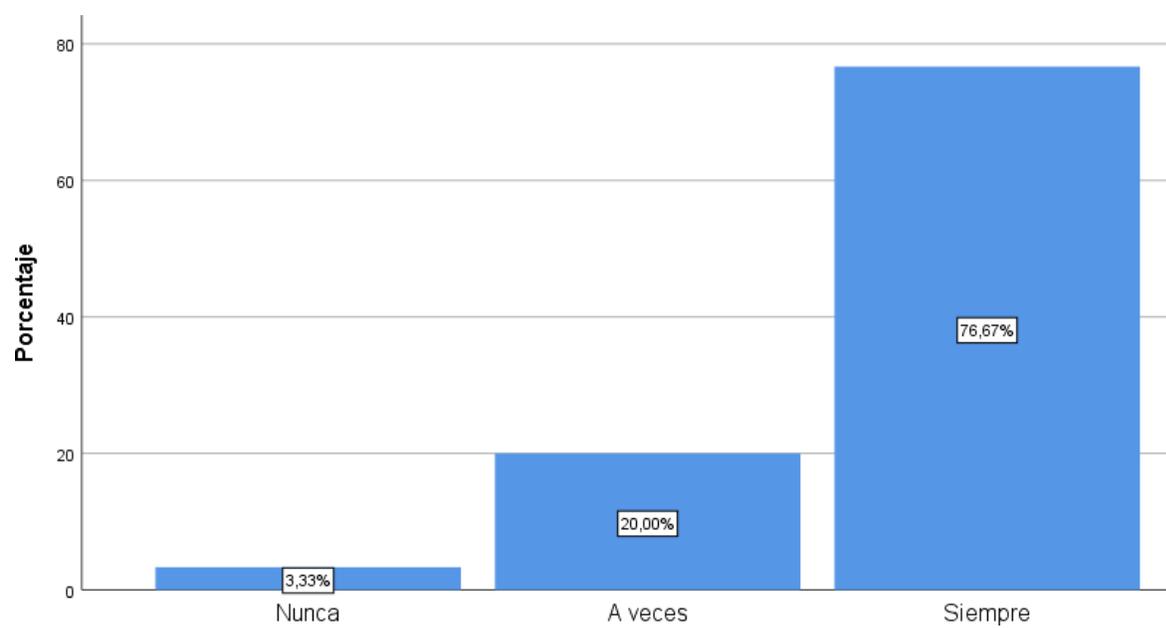
Ejercicio abusivo del derecho percibido por intervenidos en estado de emergencia.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	3,3
A veces	6	20,0
Siempre	23	76,7
Total	30	100,0

Fuente: Elaboración propia

Figura 8:

Ejercicio abusivo del derecho percibido por intervenidos en estado de emergencia.



Fuente: Tabla 6

Interpretación:

En la tabla 6 y figura 8, se observan los resultados del instrumento ejecutado a cerca del ejercicio abusivo del derecho percibida por intervenidos en estado de emergencia, donde en un 76,67% siempre perciben el ejercicio abusivo del derecho y nunca en un 3,33%. En tal sentido se deduce que perciben cuando se hostiga con acciones abusivas a los intervenidos y se hace uso de la fuerza desmedida durante la intervencion.

.

Tabla 7:

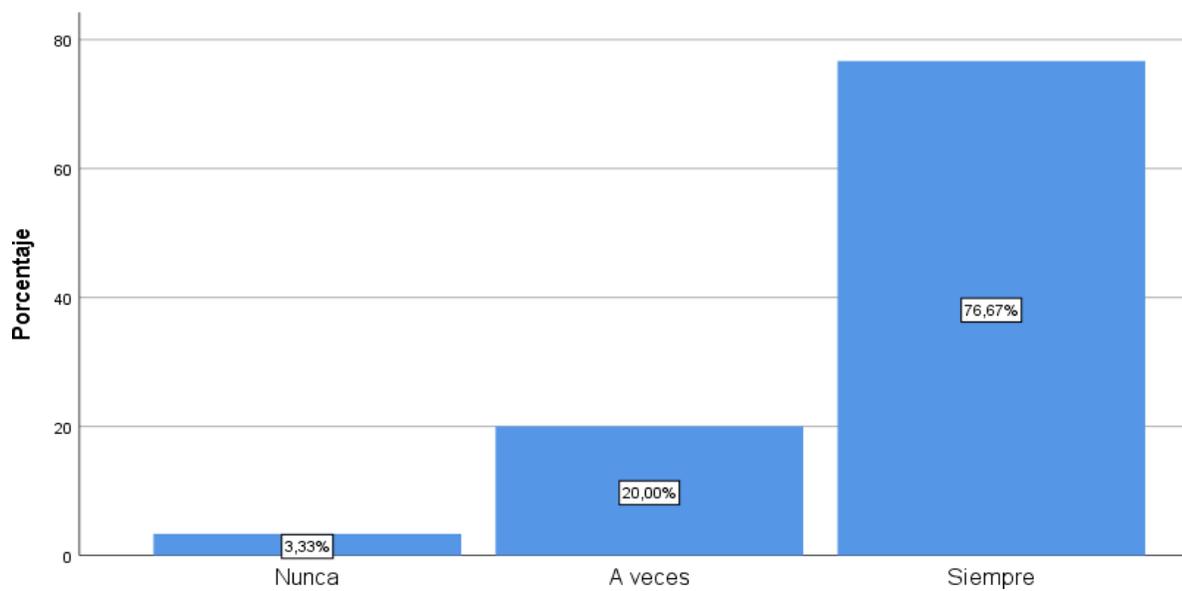
Incumple los protocolos de intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	1
A veces	6	6
Siempre	23	23
Total	30	100,0

Fuente: Elaboracion propia

Figura 9:

Incumple los protocolos de intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia.



Fuente: Tabla 7

Interpretación:

En la tabla 7 y figura 9, se observan los resultados del instrumento aplicado sobre, incumple los protocolos de intervención policial percibida por intervenidos en estado de emergencia, donde en un 76,67% siempre perciben el incumplimiento a los protocolos de intervención policial y nunca en un 3,33%. En tal sentido siempre perciben el abuso de funciones que perjudican al intervenido y se percibe el atropello de los derechos como consecuencia del abuso de funciones.

Tabla 8:

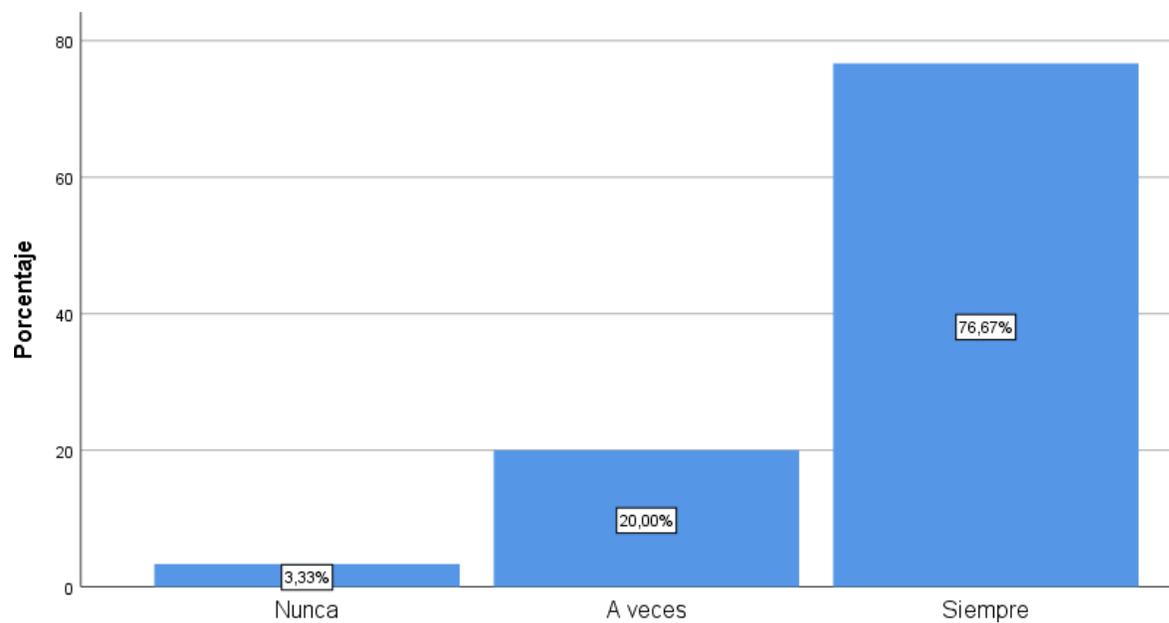
Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	1
A veces	6	6
Siempre	23	23
Total	30	100,0

Fuente: Elaboracion propia

Figura 10:

Obligaciones a las disposiciones del estado percibido por intervenidos en estado de emergencia.



Fuente: Tabla 8

Interpretación:

En la tabla 8 y figura 10, se observan los resultados del instrumento aplicado sobre, las obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia, donde en un 76,67% siempre perciben las obligaciones a las disposiciones del estado y nunca en un 3,33%. En consecuencia existe el incumplimiento a las medidas sanitarias, infringe las normas legales en estado de emergencia, desconoce las obligaciones de las disposiciones.

5.2 Contraste de hipótesis

5.2.1. Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020

Objetivo General

Determinar la relación que existe entre la intervención Policial y abuso de autoridad percibido por los intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

Interpretación de los índices de correlación:

Valor	Significado
+/-1.00	Correlación positiva y negativa perfecta
+/-0.80	Correlación positiva y negativa muy fuerte
+/-0.60	Correlación positiva y negativa fuerte
+/-0.40	Correlación positiva y negativa moderada
+/-0.20	Correlación positiva y negativa débil

0.00	Probablemente no existe correlación
------	-------------------------------------

Se aplicó el coeficiente de correlación rho Spearman

Correlaciones

			variable intervención policial	Variable abuso de autoridad
Rho de Spearman	variable intervención policial	Coefficiente de correlación	1,000	,410*
		Sig. (bilateral)	.	,024
		N	30	30
	Variable abuso de autoridad	Coefficiente de correlación	,410*	1,000
		Sig. (bilateral)	,024	.
		N	30	30

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación:

El coeficiente $r_s = 0.410$ con una significación unilateral de $p = 0.024$ por consiguiente el valor es significativo, y al baremo de interpretación el coeficiente indica una correlación positiva moderada entre las variables intervención policial y abuso de autoridad.

Hipótesis general

Existe relación moderada entre Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

1. Planteamiento de Hipótesis estadística

Ho: No existe relación moderada entre la Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020

$$r_s = 0$$

Ha: Existe relación moderada entre la Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

$$r_s \neq 0$$

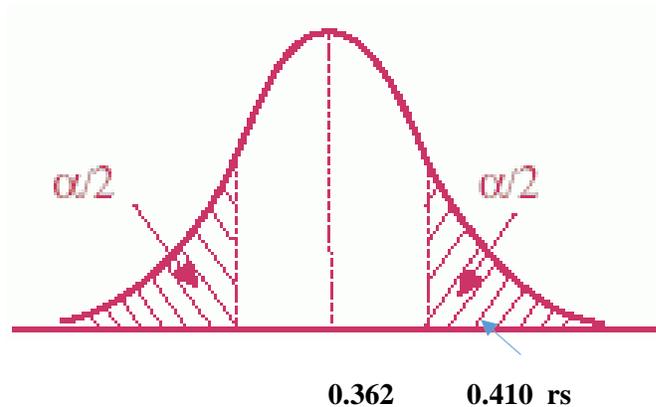
2. Nivel de significancia (α)

El nivel de significación $\alpha = 0.05$

El valor crítico " r_s " a un $\alpha = 0.05$ y $n = 30$; es $r = 0.362$

3. Calculo del estadístico

Coeficiente rho de Spearman es $r_s = 0.410$ para aceptar o rechazar H_0 se compara rho hallado con $r_{\text{crítico}} = 0.362$ valor de la tabla de distribución "rho"



4. Toma de decisión

Al confrontar la r_s calculada con la r_s crítica resulta: $0.410 > 0.362$ esta relación permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna.

5. Conclusión

Al aceptar H_a , se concluye que Existe relación moderada entre la Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020

Objetivo específico 1

Establecer la relación que existe entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020.

Se aplicó el coeficiente de correlación rho Spearman

Correlaciones

			Limite de garantías	de Ejercicio abusivo del derecho
Rho de Spearman	Limite de garantías	Coefficiente de correlación	1,000	,525**
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	30	30
	Ejercicio abusivo del derecho	Coefficiente de correlación	,525**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El coeficiente $r_s = 0.525$ con una significación unilateral de $p = 0.003$ por consiguiente el valor es significativo, y según baremo de interpretación el coeficiente indica una correlación positiva moderada entre los límites de garantías y ejercicio abusivo del derecho.

Hipótesis específica 1

La relación que existe es moderada entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

1. Planteamiento de Hipótesis estadística

H_0 : No existe relación moderada entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

$$r_s = 0$$

H_a : Existe relación moderada entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

$$r_s \neq 0$$

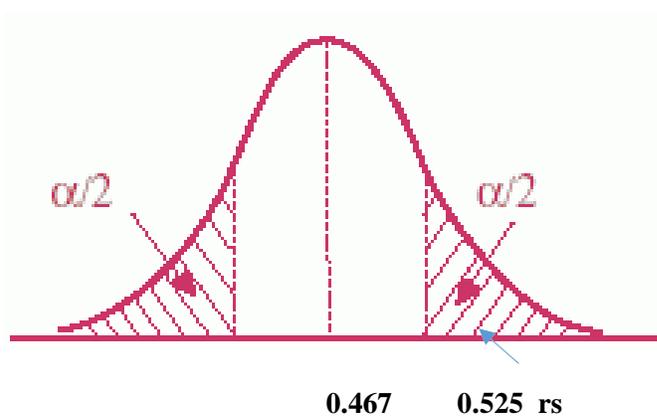
2. Nivel de significancia (α)

El nivel de significación $\alpha = 0.01$

El valor crítico " r_s " a un $\alpha = 0.01$ y $n = 30$; es $r = 0.467$

3. Calculo del estadístico

El coeficiente rho de Spearman es $r_s = 0.525$ para aceptar o rechazar H_0 se compara rho hallado con $r_{\text{crítico}} = 0.467$ valor de la tabla de distribución "rho"



4. Toma de decisión

Al confrontar la r_s calculada con la r_s crítica resulta: $0.525 > 0.467$ esta relación permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna.

5. Conclusión

Al aceptar H_a , se concluye que Existe relación moderada entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020.

Objetivo específico 2

Determinar la relación que existe entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

Se aplicó el coeficiente de correlación rho Spearman

Correlaciones

			Limite de libertades civiles	Incumple los protocolos de intervención policial
Rho de Spearman	Limite de libertades civiles	Coefficiente de correlación	1,000	,351
		Sig. (bilateral)	.	,057
		N	30	30
	Incumple los protocolos de intervención policial	Coefficiente de correlación	,351	1,000
		Sig. (bilateral)	,057	.
		N	30	30

Interpretación:

El coeficiente $r_s = 0.351$ con una significación unilateral de $p = 0.057$ por consiguiente el valor no es significativo, y según baremo el coeficiente indica una correlación positiva débil entre límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia

Hipótesis específica 2

La relación que existe entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial, es moderado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

2. Planteamiento de Hipótesis estadística

H_0 : No existe relación moderada entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

$$r_s = 0$$

H_a : Existe relación moderada entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020

$$r_s \neq 0$$

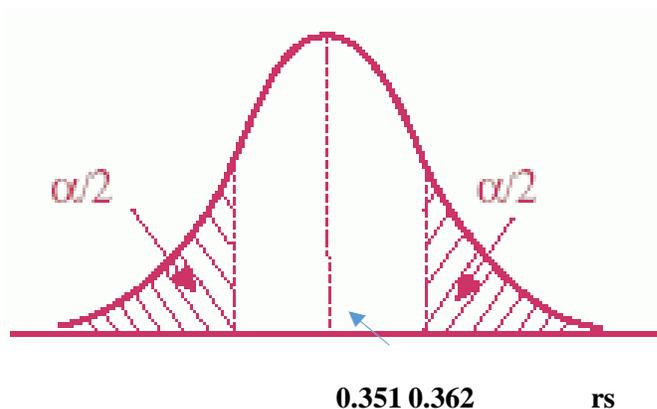
3. Nivel de significancia (α)

El nivel de significación $\alpha = 0.05$

El valor crítico “ r_s ” a un $\alpha = 0.05$ y $n = 30$; es $r = 0.362$

4. Calculo del estadístico

Coefficiente rho de Spearman es $r_s = 0.351$ para aceptar o rechazar H_0 se compara rho hallado con $r_{\text{crítico}} = 0.362$ valor de la tabla de distribución “rho”



4. Toma de decisión

Al confrontar la r_s calculada con la r_s crítica resulta: $0.351 < 0.362$ esta relación permite aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis alterna.

5. Conclusión

Al aceptar H_0 , se concluye que No existe relación moderada entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020, la relacion es débil estadísticamente.

Objetivo específico 3

Establecer la relación que existe entre el manejo pacífico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

Se aplicó el coeficiente de correlación rho Spearman

Correlaciones

	Manejo pacifico de la convivencia	Obligaciones a las disposiciones del estado
Rho de Spearman	Manejo pacifico de la convivencia	Obligaciones a las disposiciones del estado
	Coefficiente de correlación	1,000
	Sig. (bilateral)	,055
	N	,773
		30
	Obligaciones a las disposiciones del estado	Coefficiente de correlación
		,055
		,773
		30

Interpretacion:

El coeficiente $r_s = 0.055$ con una significación unilateral de $p = 0.773$ por consiguiente el valor no es significativo, y según baremo el coeficiente indica una probabilidad que no exista correlacion entre manejo pacifico de la convivencia y las obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia, estadísticamente

Hipótesis específica 3

La relación que existe entre el manejo pacifico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado es moderado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020

1. Planteamiento de Hipótesis estadística

Ho: No existe relación moderada entre el manejo pacifico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020

$$r_s = 0$$

Ha: Existe relación moderada entre el manejo pacífico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020

$$r_s \neq 0$$

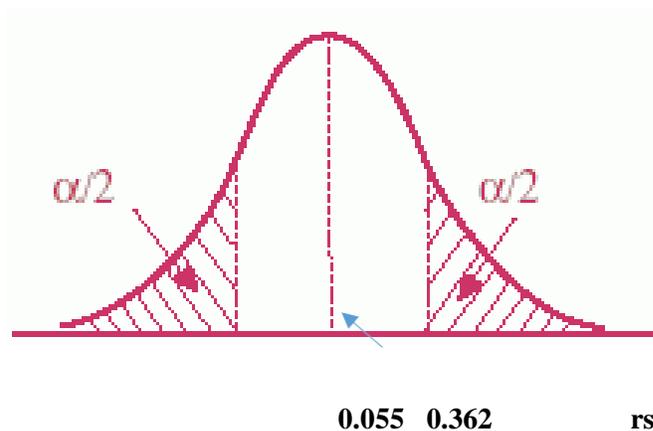
2. Nivel de significancia (α)

El nivel de significación $\alpha = 0.05$

El valor crítico " r_s " a un $\alpha = 0.05$ y $n = 30$; es $r = 0.362$

3. Cálculo del estadístico

Coefficiente rho de Spearman es $r_s = 0.055$ para aceptar o rechazar H_0 se compara rho hallado con $r_{\text{crítico}} = 0.362$ valor de la tabla de distribución "rho"



4. Toma de decisión

Se observa la relación entre la r_s calculada y la r_s crítica: $0.055 < 0.362$ esta relación ampara aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis alterna.

5. Conclusión

Al aceptar H0, se concluye, que No existe relación moderada entre el manejo pacifico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020 , estadísticamente.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Siendo el objetivo general determinar la relación entre Intervención Policial y el abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020. El resultado de mi trabajo de investigación que al aceptar Ha, se concluye que Existe relación moderada entre la Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020. Donde en un 56,67% siempre se da la intervención policial y nunca se da en un 3,33%. Quiere decir que existen límites de garantía, límites de libertades civiles y manejo pacifico de la convivencia. De la misma manera en un 50% siempre perciben el abuso de autoridad y nunca en un 16,67%. En tal sentido se percibe el ejercicio abusivo del derecho, el incumplimiento de los protocolos de intervencion policial y las obligaciones a las disposiciones del estado.

Que el tesista **Prado**, en su trabajo de investigación Desconocimiento de la sociedad civil para denunciar abusos producto de las intervenciones policiales en Tíngo María, señala que las causas por las que la

población civil de Tingo María desconoce sus derechos civiles frente a las intervenciones policiales, es por la falta de información sobre sus derechos civiles reconocidas por las normas vigentes, así como por la falta de conocimiento de las leyes y finalmente por falta de educación sobre el tema de abuso policial, razón por el cual tienden a realizar las denuncias periodísticas, creyendo erróneamente a que ello dará fin al abuso policial producto de las intervenciones policiales.

Que a doctrina de Cabrera, indica sobre el abuso de autoridad que: El funcionario puede actuar dentro de los límites de sus atribuciones. Si es que lo hace más allá de sus competencias y atribuciones el particular puede resistirse sin incurrir en responsabilidad penal. La determinación de la calidad de funcionario público no puede revestir un status formal o estático, sino funcional y dinámico. El funcionario debe estar en actividad, que no es otra cosa que, en ejercicio de su cargo, realizando funciones propias del servicio.

Que, siendo el objetivo específico 1, Establecer la relación que existe entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020. El resultado de mi trabajo de investigación al aceptar Ha, se concluye que Existe relación moderada entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020. Donde en un 60 % siempre perciben el límite de las garantías y nunca en un 13,33%. En consecuencia se cumple con los mandatos del estado en la intervención policial, existe respeto al derecho de los intervenidos y se cumple los protocolos en estado de emergencia. De la misma manera en un 76,67% siempre perciben el ejercicio abusivo del derecho y nunca en un 3,33%. En tal sentido se deduce que perciben cuando se hostiga con acciones abusivas a los intervenidos y se hace uso de la fuerza desmedida durante la intervención.

Que, el tesista Cruz, en su trabajo de investigación titulado Legitimidad de la intervención policial y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona judicial de Huánuco, evidencian la siguiente conclusión: Se ha establecido que la falta de una personalidad ética en la formación profesional del personal de la Policía Nacional del Perú, influyen en la conducta de los ciudadanos cuando intervienen en cumplimiento de su función. Así mismo, se ha determinado que existe deficiencia en la educación y formación profesional en las Escuelas de la Policía Nacional del Perú; tomando en cuenta sobre todo los actos de corrupción de algunos efectivos de la PNP para el ingreso a la Escuela Técnico Superior de la PNP en Santa María del Valle – Huánuco.

Que a doctrina de Nogueira nos refiere que, delimitar un derecho es establecer su contenido (haz de facultades, garantías y posibilidades de actuación) y sus fronteras o límites. En otras palabras, delimitar es determinar el ámbito de realidad protegido por el derecho lo que determina sus contornos.

Que, siendo el Objetivo específico 2 Determinar la relación que existe entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020. El resultado de mi trabajo Al aceptar H0, se concluye que No existe relación moderada entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020, la relacion es débil estadísticamente. Donde en un 73,33% siempre perciben el límite de libertades civiles y nunca en un 10%. En concecuencia se conoce los derechos restringidos en estado de emergencia, se garantiza la integridad fisica de los intervenidos y se cumple la legalidad en la intervencion policial. Del mismo modo en un 76,67% siempre perciben el incumplimiento a los protocolos de intervención policial y nunca en un 3,33%. En tal

sentido siempre perciben el abuso de funciones que perjudican al intervenido y se percibe el atropello de los derechos como consecuencia del abuso de funciones.

Que el tesista Bustamante en su trabajo de investigación titulado Las detenciones arbitrarias a efecto del abuso de autoridad en el distrito de Villa el Salvador – Lima Sur 2018 concluye lo siguiente las detenciones arbitrarias que son cometidas por los efectivos policiales causan daños y perjuicios sobre los derechos humanos sobre los cuales se ejercen, estas detenciones son realizadas bajo el pretexto del principio de la fuerza pública que les brinda el Estado a los efectivos policiales, aprovechando estos en sacar un beneficio personal ordenando y cometiendo actos arbitrarios como efectos del delito de abuso de autoridad, infringiendo con su deber de protección tanto de los derechos humanos de las personas como de la función que ejercen dentro del Estado.

Que a doctrina de Arista Perea refiere sobre incumplimiento de los protocolos policiales que una de las principales condicionantes es el inadecuado equipamiento para el control de disturbios, y precisa Estas falencias repercuten negativamente en el personal policial, por cuanto no les brindan seguridad para sus vidas e integridad física. Los cascos y escudos se rompen con los impactos de las piedras y no protegen la integridad física del personal. Ello genera temor y hace que los policías se defiendan de los ataques con otros medios, a consecuencia de ello se registran costos sociales.

Que, siendo el Objetivo específico 3, Establecer la relación que existe entre el manejo pacífico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020. El resultado de mi trabajo al aceptar H0, se concluye, que No existe relación moderada entre el manejo pacifico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020, estadísticamente. Donde en un 26,67% siempre perciben el manejo pacifico de la convivencia y nunca en un 36.67%. En consecuencia a veces se previene el contacto con las personas antes de la

intervención, se revisa la necesidad de la intervención policial y a veces conocen las consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia. De la misma manera en un 76,67% siempre perciben las obligaciones a las disposiciones del estado y nunca en un 3,33%. En consecuencia existe el incumplimiento a las medidas sanitarias, infringe las normas legales en estado de emergencia, desconoce las obligaciones de las disposiciones.

Que el tesista Atapaucar en su trabajo de investigación titulada Análisis de la aplicación del Principio de Legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaria de Santa Luzmila – Comas 2018. Los resultados obtenidos evidencian la siguiente conclusión: Para una correcta intervención policial es necesario que dicha intervención se aplique de acuerdo a ley y a las normas legales establecidas, la misma que se observa que no todos los efectivos policiales de la comisaria de Santa Luzmila no tienen muy en claro el Principio de Legalidad, por lo que se viene vulnerando los Derechos de las personas.

Que a doctrina de Ripollés, J. L. D., & Luis, J., precisan que el derecho penal moderno se ha ido construyendo desde hace algo más de dos siglos dentro de un cuidadoso equilibrio entre la debida consideración del interés social en la protección de ciertos bienes fundamentales para la convivencia, y la persistente preocupación por evitar que ese logro conlleve una intromisión excesiva de los poderes públicos en los derechos y libertades individuales de los ciudadanos.

CONCLUSIONES

1. Se determinó la relación entre Intervención Policial y el abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020. El resultado de mi trabajo de investigación que al aceptar Ha, concluye que Existe relación moderada entre la Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020. Donde en un 56,67% siempre se da la intervención policial y nunca se da en un 3,33%. Quiere decir que existen límites de garantía, límites de libertades civiles y manejo pacifico de la convivencia. De la misma manera en un 50% siempre perciben el abuso de autoridad y nunca en un 16,67%. En tal sentido se percibe el ejercicio abusivo del derecho, el incumplimiento de los protocolos de intervencion policial y las obligaciones a las disposiciones del estado.
2. Se estableció la relación que existe entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020. El resultado de mi trabajo de investigación al aceptar Ha, se concluye que Existe relación moderada entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020. Donde en un 60 % siempre perciben el límite de las garantías y nunca en un 13,33%. En consecuencia se cumple con los mandatos del estado en la intervención policial, existe respeto al derecho de los intervenidos y se cumple los protocolos en estado de emergencia. De la misma manera en un 76,67% siempre perciben el ejercicio abusivo del derecho y nunca en un 3,33%. En tal sentido se deduce que perciben cuando se hostiga con acciones abusivas a los intervenidos y se hace uso de la fuerza desmedida durante la intervención.
3. Se determinó la relación que existe entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia.

La Merced - 2020. El resultado de mi trabajo al aceptar H0, se concluye que No existe relación moderada entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial, percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020, la relación es débil estadísticamente. Donde en un 73,33% siempre perciben el límite de libertades civiles y nunca en un 10%. En consecuencia se conoce los derechos restringidos en estado de emergencia, se garantiza la integridad física de los intervenidos y se cumple la legalidad en la intervención policial. Del mismo modo en un 76,67% siempre perciben el incumplimiento a los protocolos de intervención policial y nunca en un 3,33%. En tal sentido siempre perciben el abuso de funciones que perjudican al intervenido y se percibe el atropello de los derechos como consecuencia del abuso de funciones.

4. Se estableció la relación que existe entre el manejo pacífico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020. El resultado de mi trabajo al aceptar H0, se concluye, que No existe relación moderada entre el manejo pacífico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020, estadísticamente. Donde en un 26,67% siempre perciben el manejo pacífico de la convivencia y nunca en un 36,67%. En consecuencia a veces se previene el contacto con las personas antes de la intervención, se revisa la necesidad de la intervención policial y a veces conocen las consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia. De la misma manera en un 76,67% siempre perciben las obligaciones a las disposiciones del estado y nunca en un 3,33%. En consecuencia existe el incumplimiento a las medidas sanitarias, infringe las normas legales en estado de emergencia, desconoce las obligaciones de las disposiciones.

RECOMENDACIONES

- ✓ A las autoridades competentes se recomienda, implementar leyes específicas en el contexto de estado de emergencia por el COVI 19 a fin de disminuir las intervenciones policiales vinculadas al abuso de autoridad y el respeto a las disposiciones de parte de la ciudadanía.
- ✓ A la policía nacional del Perú se recomienda, realizar constantes capacitaciones y actualizaciones sobre el cumplimiento de su deber en las intervenciones que realizan en el marco del estado de emergencia sanitaria.
- ✓ A las municipalidades, defensoría del pueblo y otras instituciones públicas y privadas se recomienda, realizar campañas de educación e información sobre los derechos y deberes civiles de los ciudadanos en estado de emergencia a fin que ellos puedan denunciar el abuso de autoridad y abstenerse de realizar actividades contradictorias a las disposiciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aparicio, M. y Pisarello, G. (2008). Los derechos humanos y sus garantías: nociones básicas.
Recuperado de www.miguelcarbonell.com
- Atapaucar Pompilla, L. M. (2018). Análisis de la aplicación del principio de legalidad en procedimientos de intervención policial en la comisaría de Santa Luzmila–Comas 2018.
- Bazán, V. (2005). Los derechos económicos, sociales y culturales en acción: sus perspectivas protectorias en los ámbitos interno e interamericano. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 11(2), 547-583.
- Bernardo, G., y Campos, J. (2017). Implicancia del uso de la fuerza conforme al Decreto Legislativo N° 1186 y la responsabilidad penal en la DIVPOL Norte 1, Los Olivos, 2017 (Tesis de licenciatura). Universidad Privada Telesup, Lima, Perú.
Recuperada de <http://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/110>
- Bidart, G. (1990). El derecho internacional de los derechos humanos. *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, 20, 104-110
- Chilón Carrasco, J. J. (2016). Causas y Consecuencias Jurídicas de la Ineficacia del presunto delito de abuso de autoridad tipificado en el Art. 376° del Código Penal, derivadas de las denuncias interpuestas por los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca.

Cruz Santos, E. S. (2018). Legitimidad en la intervención policial y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona judicial de huánuco, 2016.

Cruz Santos, E. S. (2018). Legitimidad en la intervención policial y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona judicial de Huánuco, 2016.

Infantes Columbus, C. R. (2019). Importancia de la intervención policial a conductores en estado de ebriedad y el debido proceso–Tumbes, 2019.

Infantes Columbus, C. R. (2019). Importancia de la intervención policial a conductores en estado de ebriedad y el debido proceso–Tumbes, 2019.

Martínez Portillo, G. A. (2009). Delito de abuso de autoridad mediante la tortura.

Meneses Gonzales, B., & Meneses Ochoa, J. (2016). Proceso Inmediato para investigar y sancionar Delitos Flagrantes como respuesta a la criminalidad. Lima: Grijley E.I.R.L.

Ministerio del Interior (2006). Manual de derechos humanos aplicados a la función policial. Recuperado de <https://www.mininter.gob.pe>

Prado Serna, E. R. (2018). Desconocimiento de la sociedad civil para denunciar abusos producto de las intervenciones policiales en tingo maría–2016.

Sánchez Soto, C. A. (2008). Abuso de autoridad en las detenciones policiales en el departamento de Puno.

Sánchez Soto, C. A. (2008). Abuso de autoridad en las detenciones policiales en el departamento de Puno.

(MarcadorDePosición1)Torres Larriva, D. S. (2017). Informe jurídico respecto al abuso de autoridad policial en el Ecuador

Libros de investigación

Cauas, D. (2015). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. Bogotá: biblioteca electrónica de la universidad Nacional de Colombia, 2, 1-11.

Gallego, C. F. (2014). Cálculo del tamaño de la muestra. *Matronas profesión*, 5(18), 5-13.

Garcia, A. C. (1993). Análisis documental: el análisis formal. *Revista general de información y documentación*, 3(1), 11.

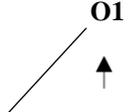
Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar (2006), *Metodología de la Investigación*, México, Mc Graw Hi

Messick, S. (1995), Standards of validity and the validity of standards in performance assessment, en *Educational measurement: Issues and Practice*, No. 14, pp. 5-

ANEXO

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	MARCO TEORICO	VARIABLES – DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema general:</p> <p>¿Qué relación existe entre la intervención Policial y el abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la intervención Policial y abuso de autoridad percibido por los intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Existe relación significativa entre Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.</p>	<p>V1</p> <p>Intervención Policial.</p> <p>Se considera al orden público por el cual se impone ciertos límites a las garantías y libertades civiles de los ciudadanos para facilitar el manejo pacífico de la convivencia.</p>	<p>V1: Intervención Policial</p> <p>D1: Límite de las garantías.</p> <p>I1. Cumple con los mandatos del estado en la intervención Policial.</p> <p>I2. Respeto al derecho de los intervenidos.</p> <p>I3. Cumple los protocolos en estado de emergencia.</p> <p>D2: Límite de libertades civiles.</p> <p>I1. Conoce los Derechos restringidos en estado de emergencia.</p> <p>I2. Garantiza la integridad física de los intervenidos.</p> <p>I3. Cumple con la legalidad en la intervención Policial.</p> <p>D3: Manejo pacifico de la convivencia.</p>	<p>Método general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Método Científico <p>Método específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Método inductivo - Método sintético - Método estadístico <p>Tipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - aplicada <p>Nivel de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - correlacional <p>Diseño de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptivo correlacional <p>Esquema:</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;"> <p>O1</p>  </div>
<p><u>Problemas específicos:</u></p> <p>¿Qué relación existe entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020?</p>	<p><u>Objetivos específicos:</u></p> <p>Establecer la relación que existe entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020.</p>	<p><u>Hipotesis específicas</u></p> <p>La relación que existe entre el límite de las garantías y el ejercicio abusivo del derecho, es media percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.</p>	<p>V2</p> <p>Abuso de autoridad</p> <p>El abuso de autoridad es un delito por el que una persona se aprovecha de otra que está en una situación de subordinación con respecto a ella, gracias a su cargo superior y a sus atribuciones.</p>		

¿Qué relación existe entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020?

Determinar la relación que existe entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

La relación que existe entre el límite de libertades civiles y el Incumplimiento de los protocolos en una intervención Policial, es moderado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

¿Qué relación existe entre el manejo pacífico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020?

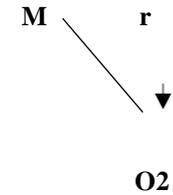
Establecer la relación que existe entre el manejo pacífico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

La relación que existe entre el manejo pacífico de la convivencia y las Obligaciones a las disposiciones del estado es moderado percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.

I1. Previene el contacto con las personas antes de la intervención.

I2. Revisa la necesidad de la intervención Policial.

I3. Conoce las consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia.



Dónde:

M = Muestra censal 30 abogados colegiados en el colegio de abogados de selva central.

O1 = intervención policial.

O2 = abuso de autoridad.

V2: Abuso de autoridad

D1: Ejercicio abusivo del derecho

I1. Hostiga con acciones abusivas a los intervenidos

I2. Fuerza desmedida durante la intervención.

D2: Incumple los protocolos de intervención Policial

I1. Abuso de funciones que perjudica al intervenido.

I2. Atropello de los derechos como consecuencia del abuso de funciones.

D3: Obligaciones a las disposiciones del estado.

I1. Incumple las medidas sanitarias.

Población y muestra (cuantificada)

- La población es de 80 abogados colegiados, en el colegio de abogados de la selva central
- La muestra es de 30 abogados colegiados habilitados, en el colegio de abogados de la selva central.

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

- Técnica: la encuesta
- Instrumento: cuestionario

- I2. Infringe las normas legales en estado de emergencia.
- I3. Desconoce las obligaciones de las disposiciones.
- Técnicas de procesamiento y análisis de datos**
- Software SPSS

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TITULO DEL PROYECTO: Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Intervención Policial	<p>Se considera al orden público por el cual se impone ciertos límites a las garantías y libertades civiles de los ciudadanos para facilitar el manejo pacífico de la convivencia.</p> <p>Según Jairo Libreros (p.205) Descentralización y orden público en Colombia</p>	<p>Es la garantía del estado para mantener una convivencia social de tranquilidad y seguridad, en obediencia de las leyes y respeto a sus autoridades.</p>	D1 Limite de las garantías.	I1, 1 Cumple con los mandatos del estado en la intervención Policial.	CUESTIONARIO
				I1, 2 Respeto al derecho de los intervenidos.	
				I1, 3 Cumple los protocolos en estado de emergencia.	
			D2 Limite de libertades civiles.	I2, 1 Conoce los Derechos restringidos en estado de emergencia.	
				I2, 2 Garantiza la integridad física de los intervenidos.	
				I2, 3 Cumple con la legalidad en la intervención Policial.	
D3 Manejo pacifico de la convivencia	I3, 1 Previene el contacto con las personas antes de la intervención.				
	I3, 2 Revisa la necesidad de la intervención Policial.				

V2 Abuso de autoridad

El abuso de autoridad es un delito por el que una persona se aprovecha de otra que está en una situación de subordinación con respecto a ella, gracias a su cargo superior y a sus atribuciones.

Acción contraria a ley que ejerce todo funcionario contra los derechos ciudadanos.

D4 ejercicio abusivo del derecho

D5 Incumple los protocolos de intervención Policial

D6 Obligaciones a las disposiciones del estado.

I3, 3 Conoce las consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia.

I4, 1 Hostiga con acciones abusivas a los intervenidos.

I4, 2 Fuerza desmedida durante la intervención.

I5, 1 Abuso de funciones que perjudica al intervenido.

I5, 2 Atropello de los derechos como consecuencia del abuso de funciones.

I6, 1 Incumple las medidas sanitarias

I6, 2 Infringe las normas legales en estado de emergencia.

I6, 3 Desconoce las obligaciones de las disposiciones.

CUESTIONARIO

HUERTA
JIMÉNEZ.- Derecho Mexicano,. Tomo V.- 6ta. Edic. Pag. 389-399 pp.

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO

Título del instrumento: CUESTIONARIO PARA ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA SELVA CENTRAL

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Respuesta
V1: Intervención Policial	D1 Limite de las garantías.	I1, 1 Cumple con los mandatos del estado en la intervención Policial. I1, 2 Respeto al derecho de los intervenidos. I1, 3 Cumple los protocolos en estado de emergencia.	1. ¿El efectivo policial cumple con los mandatos del estado en la intervención en lo que corresponde a sus funciones? 2. ¿El intervenido respeta las advertencias emitidas por el efectivo policial? 3. ¿El efectivo policial respeta los derechos de los intervenidos? 4. ¿El intervenido cumple los protocolos en estado de emergencia? 5. ¿El efectivo cumple los protocolos establecidos en una intervención policial?	a) Nunca b) A veces c) Siempre
	D2 Limite de libertades civiles.	I2, 1 Conoce los Derechos restringidos en estado de emergencia. I2, 2 Garantiza la integridad física de los intervenidos. I2, 3 Cumple con la legalidad en la intervención Policial.	6. ¿Los intervenidos conocen los Derechos restringidos en estado de emergencia? 7. ¿El efectivo conoce los derechos restringidos de los ciudadanos en estado de emergencia? 8. ¿El efectivo policial garantiza la integridad física de los intervenidos?	

			<p>9. ¿El efectivo policial cumple la Legalidad en una intervención policial?</p> <p>10. ¿El intervenido conoce las limitaciones de los derechos en una intervención policial?</p>	
	D3 Manejo pacifico de la convivencia	<p>I3, 1 Previene el contacto con las personas antes de la intervención.</p> <p>I3, 2 Revisa la necesidad de la intervención Policial.</p> <p>I3, 3 Conoce las consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia.</p>	<p>11. ¿El efectivo policial previene el Contacto con las personas antes de la intervención?</p> <p>12. ¿El intervenido colabora para el manejo pacifico de la convivencia?</p> <p>13. ¿El efectivo policial revisa la necesidad de la intervención?</p> <p>14. ¿El efectivo policial advierte a los intervenidos las consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia?</p> <p>15. ¿El intervenido conoce las Consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia?</p>	

ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO

Título del instrumento: CUESTIONARIO PARA ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA SELVA CENTRAL

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Respuesta
V2: Abuso de autoridad	D4 ejercicio abusivo del derecho	I4,1 Hostiga con acciones abusivas a los intervenidos I4, 2 Fuerza desmedida durante la intervención.	<p>16. ¿El efectivo policial hostiga con acciones abusivas a los intervenidos?</p> <p>17. ¿El efectivo policial comete abuso del ejercicio de sus funciones?</p> <p>18. ¿El efectivo policial utiliza la Fuerza desmedida durante la intervención cometiendo abuso de autoridad?</p> <p>19. ¿El intervenido conoce los derechos que le asisten en sus funciones a los efectivos policiales?</p> <p>20. ¿El intervenido hostigado con acciones abusivas, percibe que hay abuso de autoridad?</p>	<p>a) Nunca</p> <p>b) A veces</p> <p>c) Siempre</p>
	D5 Incumple los protocolos de intervención Policial	I5, 1 Abuso de funciones que perjudica al intervenido. I5, 2 Atropello de los derechos como consecuencia del abuso de funciones.	<p>21. ¿El efectivo policial abusa de su función perjudicando al intervenido?</p> <p>22. ¿El intervenido conoce los protocolos que deben emplearse en una intervención policial?</p> <p>23. ¿El efectivo policial atropella los derechos de los intervenidos como consecuencia del abuso de autoridad?</p> <p>24. ¿El efectivo cumple los protocolos en una intervención policial?</p> <p>25. ¿El intervenido denuncia el atropello de sus derechos como consecuencia del abuso de funciones?</p>	

	<p>D6 Obligaciones a las disposiciones del estado.</p>	<p>I6,1 Incumple las medidas sanitarias</p> <p>I6, 2 Infringe las normas legales en estado de emergencia.</p> <p>I6, 3 Desconoce las obligaciones de las disposiciones.</p>	<p>26. ¿Los intervenidos incumplen las medidas sanitarias dispuestas por el estado?</p> <p>27. ¿El efectivo policial conoce las obligaciones a las disposiciones en estado de emergencia?</p> <p>28. ¿Los intervenidos infringen las normas legales en estado de emergencia?</p> <p>29. ¿El efectivo policial incumple las medidas sanitarias en estado de emergencia?</p> <p>30. ¿Los intervenidos desconocen las obligaciones de las disposiciones emitidas en estado de emergencia?</p>	
--	--	---	---	--

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE: DERECHO

CUESTIONARIO

Mediante el presente cuestionario, me presento ante Usted, a fin de que dé respuesta a las preguntas formuladas, esta información relevante servirá para el desarrollo de la tesis titulada: **Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020**, el que permitirá medir las variables de estudio y probar la hipótesis, por tal propósito acudo a Ud. Para que apelando a su buen criterio de respuestas con toda honestidad; quedando agradecida (o) por su intervención.

Instrucciones: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta:

Nunca = 1

A veces = 2

Siempre = 3

Consentimiento Informado

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Francklyn Víctor Castillo Velásquez, He sido informado (a) de que la meta de este estudio es desarrollar un trabajo de investigación

Me han indicado también que tendré que responder las preguntas del cuestionario, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos. Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Título del cuestionario: CUESTIONARIO PARA ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA SELVA CENTRAL

CUESTIONARIO

INTERVENCION POLICIAL				
Nº	Preguntas	Nunca (1)	A veces (2)	Siempre (3)
1	¿El efectivo policial cumple con los mandatos del estado en la intervención en lo que corresponde a sus funciones?			
2	¿El intervenido respeta las advertencias emitidas por el efectivo policial?			
3	¿El efectivo policial respeta los derechos de los intervenidos?			
4	¿El intervenido cumple los protocolos en estado de emergencia?			
5	¿El efectivo cumple los protocolos establecidos en una intervención policial?			
6	¿Los intervenidos conocen los Derechos restringidos en estado de emergencia?			

7	¿El efectivo conoce los derechos restringidos de los ciudadanos en estado de emergencia?			
8	¿El efectivo policial garantiza la integridad física de los intervenidos?			
9	¿El efectivo policial cumple la Legalidad en una intervención policial?			
10	¿El intervenido conoce las limitaciones de los derechos en una intervención policial?			
11	¿El efectivo policial previene el Contacto con las personas antes de la intervención?			
12	¿El intervenido colabora para el manejo pacifico de la convivencia?			
13	¿El efectivo policial revisa la necesidad de la intervención?			
14	¿El efectivo policial advierte a los intervenidos las consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia?			
15	¿El intervenido conoce las Consecuencias legales al desacatar el estado de emergencia?			
ABUSO DE AUTORIDAD				
16	¿El efectivo policial hostiga con acciones abusivas a los intervenidos?			
17	¿El efectivo policial comete abuso del ejercicio de sus funciones?			
18	¿El efectivo policial utiliza la Fuerza desmedida durante la intervención cometiendo abuso de autoridad?			
19	¿El intervenido conoce los derechos que le asisten en sus funciones a los efectivos policiales?			
20	¿El intervenido hostigado con acciones abusivas, percibe que hay abuso de autoridad?			
21	¿El efectivo policial abusa de su función perjudicando al intervenido?			
22	¿El intervenido conoce los protocolos que deben emplearse en una intervención policial?			

23	¿El efectivo policial atropella los derechos de los intervenidos como consecuencia del abuso de autoridad?			
24	¿El efectivo cumple los protocolos en una intervención policial?			
25	¿El intervenido denuncia el atropello de sus derechos como consecuencia del abuso de funciones?			
26	¿Los intervenidos incumplen las medidas sanitarias dispuestas por el estado?			
27	¿El efectivo policial conoce las obligaciones a las disposiciones en estado de emergencia?			
28	¿Los intervenidos infringen las normas legales en estado de emergencia?			
29	¿El efectivo policial incumple las medidas sanitarias en estado de emergencia?			
30	¿Los intervenidos desconocen las obligaciones de las disposiciones emitidas en estado de emergencia?			

¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

ANEXO 5: CONSIDERACIONES ÉTICAS

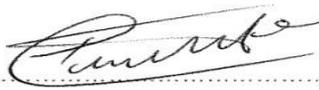
En la fecha, yo **Francklyn Víctor CASTILLO VELÁSQUEZ**, identificada con DNI N° **41591577**, Domiciliada en Jr. Junin s/n Santa Ana Perene - Provincia de CHANCHAMAYO, egresada de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

La producción del estudio crítico del objeto de la investigación, se encuentra ligada a una dirección ética básico de: imparcialidad, honradez y respeto a los derechos de igualdad y terceros. Se tomará responsabilidades éticas durante todo el desarrollo de la investigación, a consecuencias de llevar el Principio de Reserva, Derecho a la dignidad humana y la intimidad.

En la investigación, se prueba en el escrito sobre los principios éticos de respetar, es nombrado: Declaración del compromiso ético, es donde el estudioso admitir la responsabilidad de no propagar sucesos e identificaciones ciertas en la unidad de análisis,

De esta manera, en el estudio no se manifestará la información de la identidad de los individuos que participaron.

Huancayo, 14 de enero del 2021


FRANCKLYN VICTOR CASTILLO VELASQUEZ
DNI N° 41591577



ANEXO 6: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Información:

La presente investigación es conducida por, Francklyn Victor Castillo Velasquez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced – 2020 Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

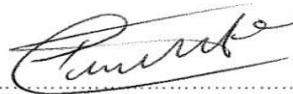
Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Francklyn Victor Castillo Velásquez, He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Francklyn Víctor Castillo Velásquez.



FRANCKLYN VICTOR CASTILLO VELASQUEZ
DNI N° 41591577



Fecha: Huancayo

ANEXO 7: VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**CUESTIONARIO PARA ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA SELVA CENTRAL**” que hace parte de la investigación: **Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020** La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: ... **VICTOR OSWALDO MACILLA SIANCAS** .

Formación académica: ... **MAESTRO**.

Áreas de experiencia profesional: ... **DOCENTE**.

Tiempo: ...**5 AÑOS**. actual:

Institución: ... **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Título de la investigación: **Intervención Policial y abuso de autoridad percibida por intervenidos en estado de emergencia. La Merced - 2020.**

Instrumentos	Dimensión	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación	Observaciones
							Cualitativa por ítems	
Escala sobre Intervención policial	D1: Limite de las garantías	1	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		2	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		3	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		4	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		5	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D2: Limite de libertades civiles.	6	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		7	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		8	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		9	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		10	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D3: Manejo pacifico de la convivencia	11	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		12	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		13	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		14	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		15	4	4	4	4	16	Sin Novedad
Escala sobre Abuso de Autoridad	D4: ejercicio abusivo del derecho	16	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		17	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		18	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		19	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		20	4	4	4	4	16	Sin Novedad
	D5: Incumple los protocolos de intervención Policial	21	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		22	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		23	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		24	4	4	4	4	16	Sin Novedad
		25	4	4	4	4	16	Sin Novedad
D6: Obligaciones a las disposiciones del estado.	26	4	4	4	4	16	Sin Novedad	
	27	4	4	4	4	16	Sin Novedad	
	28	4	4	4	4	16	Sin Novedad	
	29	4	4	4	4	16	Sin Novedad	
	30	4	4	4	4	16	Sin Novedad	
EVALUACIÓN CUANTITATIVA POR CRITERIOS			120	120	120	120	480	

Fuente: tomado del libro Validez y Confiabilidad de instrumentos de investigación: Luis F. Mucha Hospinal

Validez de contenido Cuadro N° 1

Resultado final de la Evaluación de los instrumentos

Nombre del experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Mg: VICTOR OSWALDO MACILLA SIANCAS	MAESTRO	30	Nivel Alto



MG. VICTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS
DNI N° 10029911